

---

---

1 **SESION ORDINARIA NO. 207-2020**  
2 **PERIODO 2016-2020**  
3

4 Celebrada a las dieciocho horas, del día martes 14 de Abril del año 2020, en la Sala de Sesiones  
5 de la Municipalidad de Poás, con la asistencia de los señores miembros del Concejo Municipal,  
6 Periodo 2016-2020:  
7

8 **MIEMBROS PRESENTES**  
9

10 **PRESIDENTE MUNICIPAL:** Jorge Luis Alfaro Gómez  
11

12 **VICEPRESIDENTE MUNICIPAL:** German Alonso Herrera Vargas.  
13

14 **REGIDORES PROPIETARIOS:** María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y  
15 Marvin Rojas Campos.  
16

17 **REGIDORES SUPLENTE:** Elieth González Miranda, Luis Gdo. Castro Alfaro, Carmen  
18 Barrantes Vargas y Santos Lozano Alvarado.  
19

20 **SÍNDICOS PROPIETARIOS:** Sergio Fernández Cambronero, distrito San Pedro; Marcos  
21 Rodríguez Castro, distrito San Juan; Greivin Víquez Quesada, distrito San Rafael; Flora Virginia  
22 Solís Valverde, distrito Carrillos y María del Rocío Sánchez Soto, distrito Sabana Redonda.  
23

24 **SÍNDICOS SUPLENTE:** Ingrid Murillo Alfaro, distrito San Pedro; Yorleny Quesada Chaves,  
25 distrito San Juan; Marco Vinicio Valverde Solís, distrito Carrillos; Marco Vinicio Valverde Solís,  
26 distrito Carrillos y Johnny Gdo. Cambronero Villegas, distrito Sabana Redonda.  
27

28 **ALCALDÍA MUNICIPAL:** Ing. José Joaquín Brenes Vega, Alcalde Municipal. **AUSENTE:**  
29 Sofía Murillo Murillo, Vice-Alcaldesa y Freddy Jinesta Valverde, Vicealcalde Segundo.  
30

31 **SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL:** Roxana Chinchilla Fallas.  
32

33 **MIEMBROS AUSENTES**  
34

35 **REGIDORES SUPLENTE:** Keylor Rodríguez Rodríguez.  
36

37 **SÍNDICOS SUPLENTE:** Mariela Víquez Quesada, distrito San Rafael.  
38

39 **ARTÍCULO NO. I**  
40 **INVOCACIÓN**  
41

42 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez, inicia la sesión dando la bienvenida a todos  
43 los miembros de este Gobierno Municipal, al Alcalde, Regidores propietarios y suplentes,  
44 Síndicos propietarios y suplentes, y demás compañeros y compañeras, sean todos bienvenidos a  
45 ésta sesión.  
46

47 Como es la sana costumbre vamos a dar gracias a Dios por permitirnos un día más, elevando una  
48 oración ante Dios nuestro Señor Jesucristo, a cargo del Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro  
49 Gómez: En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Te damos gracias Señor por todo  
50 lo que nos das, te damos gracias por nuestra salud. Te queremos pedir por la situación que vive el  
51 país y por ende nuestras familias, te pedimos discernimiento para poder seguir adelante, tener paz  
52 y tranquilidad para aquellas familias que han perdido un ser querido en nuestra Sala de Sesiones  
53 o cualquier enfermedad que pueda estar afrontando en este momento. También te pedimos que

---

---

1 nos ayudes a tomar las mejores decisiones siempre en beneficio de la mayoría y de lograr cumplir  
2 fielmente los deberes que se nos han encomendado. Todo esto te lo pedimos en el nombre del  
3 Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. AMEN AMEN AMEN.  
4

5 **ARTÍCULO NO. II**  
6 **APROBACIÓN ORDEN DEL DÍA**  
7

8 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez, procede a dar lectura al Orden del Día,  
9 estando todos los señores regidores de acuerdo, quedaría de la siguiente manera:  
10

- 11 I- INVOCACIÓN  
12 II- Aprobación Orden del Día  
13 III- Análisis y Aprobación Acta Ord. No. 206-2020  
14 IV- Atención al Público: Restricción por emergencia COVID 19  
15 V- Lectura de Correspondencia y el trámite que corresponda  
16 VI- Asuntos Varios  
17 VII- Mociones y Acuerdos  
18

19 **ARTÍCULO NO. III**  
20 **ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR**  
21

22 Se procede al análisis y aprobación del acta de la Sesión Ordinaria No. 206-2020, sin  
23 observaciones ni objeciones. Una vez analizada queda aprobada el acta de la Sesión Ordinaria  
24 No. 206-2020 por los regidores presentes, Jorge Luis Alfaro Gómez; German Alonso Herrera  
25 Vargas; María Ana Chaves Murillo; Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos.  
26

27 **ARTÍCULO NO. IV**  
28 **ATENCIÓN AL PÚBLICO**  
29

30 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro comenta: para el día de hoy no tenemos agendado  
31 ninguna audiencia, solo que se mantienen el aparte de Atención al Público, que por la emergencia  
32 COVID 19 están restringidas, sin embargo no se presentó ninguna solicitud formal ante la  
33 Secretaría de éste Concejo Municipal.  
34

35 **ARTÍCULO NO. V**  
36 **LECTURA DE CORRESPONDENCIA**  
37

38 Se procede a dar lectura y lo que se requiera en la correspondencia:  
39

- 40 1) Se procedió a entregar a los regidores propietarios y suplentes el oficio No. MPO-RHM-  
41 125a,b,c,d,e,f,g,h-2020, de fecha 14 de abril del 2020, que dice textualmente:

42 **Atención**

43 **Jorge Luis Alfaro Gómez, Regidor**

44 **María Ana Chaves Murillo, Regidora**

45 **German Alonso Herrera Vargas, Regidor**

46 **Elieth González Miranda, Regidora**

47 **Luis Gerardo Castro Alfaro, Regidor**

48 **Keylor Gerardo Rodríguez Rodríguez, Regidor**

49 **Santos Lozano Alvarado, Regidor**

50 **Carmen Eugenia Barrantes Vargas, Regidora**

51 **Concejo Municipal de Poás**

52 **Estimado señor:**

53 En atención a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Contra la Corrupción y el  
54 Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, No.8422 y su Reglamento, me permito  
55 recordarle la obligación que tiene usted de realizar la declaración jurada final de bienes ante

---

---

1 la Contraloría General de la República, dentro del plazo de los treinta días hábiles  
2 inmediatos al cese de funciones, y en la cual se reflejen los cambios y las variaciones en la  
3 situación patrimonial.

4 Lo anterior según las disposiciones reglamentarias dictadas al efecto de conformidad con  
5 esta Ley. Las declaraciones serán *formuladas bajo fe de juramento.*”  
6

7 Además se recibió vía correo electrónico de parte del Lic. Miguel Edo. Murillo, en  
8 seguimiento a consulta de ésta Secretaria del Concejo, fechado el 14 de abril 2020, y dice lo  
9 siguiente: “En atención a lo establecido en el artículo 22 de la Ley Contra la Corrupción y el  
10 Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, No.8422 y su Reglamento, se debe realizar la  
11 declaración jurada final de bienes ante la Contraloría General de la República, dentro del  
12 *plazo de los treinta días hábiles inmediatos al cese de funciones (12 de junio).*”  
13

- 14 2) Se recibe oficio No. DFOE-DL-0542 (05165) de fecha 7 de abril de 2020 de la Licda.  
15 Viviana Garbanzo Navarro, Gerente de Área y el Lic. Adrián Molina Chavarría, Fiscalizador  
16 Asociado, Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, División de  
17 Fiscalización Operativa y Evaluativa, Contraloría General de la República, dirigido a la  
18 Secretaría de éste Concejo y Alcalde de la Municipalidad de Poás, con copia a la señora Ana  
19 Miriam Araya Porras, Directora Ejecutiva, Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria,  
20 Ministerio de Hacienda, y dice textual: “**Asunto: Aprobación parcial del presupuesto**  
21 **extraordinario N.º 01-2020 de la Municipalidad de Poás.**  
22 La Contraloría General recibió el oficio N.º MPO-ALM-053-2020 de 11 de Marzo de 2020,  
23 mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario N.º 01-2020 de la Municipalidad de  
24 Poás, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de  
25 Financiamiento Interno e Ingresos Corrientes, para ser aplicados en diferentes partidas de  
26 Gasto.

## 27 1. CONSIDERACIONES GENERALES

### 28 1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

29 El acto de aprobación presupuestaria se efectúa con base en las atribuciones conferidas a la  
30 Contraloría General de la República en los artículos 184 la Constitución Política de la  
31 República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República  
32 (LOCGR) N.º 7428 y otras leyes conexas.

33 La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del  
34 documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria N.º 201-2020 celebrada el 03  
35 de marzo de 2020. Esto de conformidad con lo regulado en la norma N.º 4.2.3 de las Normas  
36 Técnicas sobre Presupuesto Público - NTPP-1.

### 37 1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA 1.3. 38 RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE 39 EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

40 La aprobación se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones  
41 remitidas por esa entidad de acuerdo con lo establecido en la norma 4.2.14 de las NTPP; por  
42 lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que  
43 las suscribieron.

44 Además, se aclara que de acuerdo con la norma 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad  
45 que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe  
46 a los aspectos detallados en la norma 4.2.13 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto,  
47 queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no  
48 abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior  
49 facultativa y en general a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede  
50 administrativa como judicial.

51 Finalmente lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el  
52 ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General sobre los recursos y  
53 aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros  
54 presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

---

---

1 La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares  
2 subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse  
3 con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran la  
4 Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, N.º 9635.

## 5 **2. RESULTADOS**

6 Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar  
7 parcialmente, el citado documento presupuestario de conformidad con lo que a continuación  
8 se indica:

9 1. Se aprueba:

10 a) La incorporación de los ingresos por concepto de Financiamiento Interno<sup>2</sup> por un  
11 monto de *₡868,7 millones*.

12 b) La incorporación de los ingresos por concepto de Transferencias corrientes de Órganos  
13 *Desconcentrados por un monto de ₡ 4,3 millones*.

14 c) *Los gastos por un monto de ₡873,0 millones*.

15 2. Se imprueba:

16 a) El ingreso por concepto de Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados por  
17 *un monto de ₡ 0,5 millones<sup>3</sup> y su aplicación en gastos*.

18 Lo anterior, en virtud de que a la fecha, el Consejo Nacional de la Política Pública de la  
19 Persona Joven no ha incorporado en su presupuesto la totalidad de los recursos  
20 incorporados por la Municipalidad de Póas en el Presupuesto extraordinario 01-2020, con lo  
21 cual se incumple el principio presupuestario de universalidad e integridad establecido en los  
22 artículos 176 de la Constitución Política, el 100 del Código Municipal, el 5 de la Ley N.º  
23 8131 y el numeral 2.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP);  
24 principio que establece que el presupuesto se constituye de los ingresos probables y los  
25 gastos autorizados, lo que obliga a que la propuesta de gastos deba estar debidamente  
26 respaldada en recursos que sean factibles de recibir por parte de la institución que los  
27 propone.

28 En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), la cuenta  
29 de ingresos improbados del presupuesto se pondrá a disposición de los usuarios que tienen la  
30 función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema con el fin de  
31 que esa Administración realice los ajustes correspondientes.

32 Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las cuentas y  
33 subpartidas afectadas, a nivel de gasto con la aprobación señalada, se requiere que se  
34 solicite mediante el SIPP, cuáles son dichas cuentas, con el fin de proceder a su habilitación  
35 y pueda esa Administración realizar los ajustes. Para cumplir con todo lo indicado  
36 anteriormente se concede un plazo de tres días hábiles, contados a partir del recibido del  
37 oficio.

## 38 **3- CONCLUSIÓN.**

39 El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los  
40 requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, esta Contraloría General  
41 aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario N.º 01-2020 de la Municipalidad de  
42 *Póas para el 2020 por la suma de ₡873,0 millones*.

43 1 Resolución N.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

44 2 Recursos del Superávit Libre y Específico, documentados en la liquidación presupuestaria 2019, aprobada  
45 por el Concejo Municipal en la Sesión ordinaria N.º 198 del 11 de febrero de 2020, Acuerdo Nº 2562.

46 3 Cifra exacta *₡ 495.322,15.*"

47  
48 La Secretaria de éste Concejo Municipal procedió a remitir vía correo electrónico a los señores  
49 regidores, el documento con antelación, para lo que corresponda.

50  
51 3) Se recibe oficio No. DFOE-SD-0674 (05296) de fecha 14 de abril 2020 de la Licda. Grace  
52 Madrigal Castro, MC, Gerente de Área; Licda Alexia Umaña Alvarado, MBA, Asistente  
53 Técnica y Licda. Salomé Valladares Soto, Fiscalizadora Asociada dirigida a la Secretaría de  
54 éste Concejo Municipal y al Alcalde de la Municipalidad de Poás, con copia al Lic. Ronald  
55 Ugalde Rojas, Auditor Interno y al Ing. José Julián Castro Ugalde, Director Unidad Técnica

1 de Gestión Vial, ambos de la Municipalidad de Poás; y la Licda Vivian Garbanzo Navarro,  
2 Gerente Área de Fiscalización de Servicios para el Desarrollo Local, y dice textual: “**Asunto:**  
3 Comunicación de finalización del proceso de seguimiento de las disposiciones 4.34 y 4.36 del  
4 informe DFOE-DL-IF-00001-2018, emitido por la Contraloría General de la República.

5 Para su conocimiento y fines consiguientes, y con la solicitud de que este oficio se haga del  
6 conocimiento de los miembros del Concejo Municipal, en la sesión inmediata siguiente a su  
7 recepción, me permito comunicarles que como resultado del análisis efectuado a la información  
8 remitida por esa Municipalidad y conforme al alcance establecido en lo dispuesto por la  
9 Contraloría General, esta Área de Seguimiento de Disposiciones determinó que esa  
10 Administración cumplió razonablemente las disposiciones 4.34 y 4.36, contenidas en el informe  
11 N.º DFOE-DL-IF-00001-2018, referido a la auditoría de carácter especial acerca de la gestión  
12 de los recursos destinados a la atención de la red vial cantonal.

13 En razón de lo anterior, se da por concluido el proceso de seguimiento correspondiente a dichas  
14 disposiciones, y se comunica a ese Concejo y Alcaldía que a esta Área de Seguimiento no debe  
15 enviarse más información relacionada con lo ordenado por este Órgano Contralor en las  
16 referidas disposiciones. Lo anterior, sin perjuicio de la fiscalización posterior que puede llevar a  
17 cabo la Contraloría General sobre lo actuado por ese Gobierno Local, como parte de las  
18 funciones de fiscalización superior de la Hacienda Pública.

19 Por otra parte, se les recuerda la responsabilidad que compete a esas autoridades municipales,  
20 de velar por la debida implementación de la Política y del Procedimiento para el análisis de la  
21 viabilidad financiera para la ejecución de proyectos para la atención de la red vial cantonal, en  
22 el momento en que se requiera de financiamiento externo. Así también, esa Administración  
23 deberá adoptar las acciones adicionales que se requieran en un futuro para que no se repitan las  
24 situaciones que motivaron las *disposiciones objeto de cierre*.”

25  
26 La Secretaria de éste Concejo Municipal procedió a remitir vía correo electrónico a los señores  
27 regidores, el documento para lo que corresponda.

28  
29 4) Se recibe oficio No. MPO-ACM-026-2020 de fecha 14 de abril del 2020 firmada por la  
30 Licda. Marycruz Rojas Corrales, Encargada de Cementerios y Mercado; por parte de la  
31 Comisión de Cementerios Lic. Miguel Edo. Murillo Murillo, Gestión Administrativa; Lic.  
32 Horacio Arguedas Orozco, Asesor Legal; Lic. Carlos Chaves Ávila, Gestión Financiera y  
33 Tributaria y el Ing. Jimmy Morera Ramirez, Gestión Desarrollo Territorial, todos de la  
34 Municipalidad de Poás, dirigido a éste Concejo Municipal y dice textual: “Después de un  
35 respetuoso saludo, se solicita revocar los siguientes acuerdos; siendo que la persona interesada  
36 no se presentó a realizar el contrato de arrendamiento ni la cancelación del derecho y a la fecha  
37 no han construido la bóveda.

- 38 • ACUERDO **NO.6901-08-2012**, a nombre de MARTHA SEGURA CESPEDES, cédula  
39 de identidad 9-0042-0623, **Bóveda 06 bloque B, Cementerio de San Pedro.**
- 40 • ACUERDO **NO.6908-08-2012**, a nombre de ANDRES GRANADOS GONZALEZ,  
41 cédula de residencia 1-55804132920 **Bóveda 13 bloque B, Cementerio de San Pedro.**
- 42 • ACUERDO **NO.6928-08-2012**, a nombre de JUNIOR SEGURA ESQUIVEL, cédula  
43 de identidad 2-0522-0807, **Bóveda 33 bloque B, Cementerio de San Pedro.**
- 44 • ACUERDO **NO.6870-08-2012**, a nombre de LUIS CARLOS ARCE CHAVES, cédula  
45 de identidad 2-0522-0807, **Bóveda 44 bloque B, Cementerio de San Pedro.**

46 Es importante aclarar que, según expediente, no se cuenta con información para remitir avisos ni  
47 notificaciones, no hay direcciones de domicilio, correos electrónicos ni números de teléfono,  
48 donde se les pueda localizar.

49 Con respecto al siguiente ACUERDO, al arrendatario si se le notificó por medio de correo  
50 electrónico y llamada telefónica, sin tener respuesta de parte del interesado

- 51 • ACUERDO **NO. 803-06-2017**, a nombre de IVAN ALFARO CESPEDES, cédula de  
52 identidad 2-0512-0304, **Bóveda 11 bloque A, Cementerio de San Pedro.**

53 Por vencimiento del plazo de construcción de bóveda e incumplimiento al Reglamento, es que se  
54 solicita que los acuerdos sean revocados según el Artículo 26º.” La adquisición de un derecho  
55 funerario implica la obligatoriedad de construir la bóveda, en un plazo no mayor de un año de  
56 haber adquirido el derecho, en caso contrario, automáticamente la comisión administrativa de

---

---

1 *cementerios procederá a revocar el derecho funerario”, Reglamento de Cementerios del Cantón*  
2 *de Poás.”*

3  
4 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro comenta: siendo que la solicitud es masiva en un solo  
5 oficio de parte de la Encargada de Cementerios de ésta Municipalidad, procedo a someter a  
6 votación de los regidores revocar los acuerdos, con acuerdos por separado, en los términos que se  
7 indica. Sean todos estos acuerdos con dispensa de trámite de comisión.  
8

9 Se acuerda:

10 **ACUERDO NO. 2686-04-2020**

11 El Concejo Municipal de Poás, de conformidad con el oficio No. MPO-ACM-026-2020 firmado  
12 por la Encargada de Cementerios y la Comisión Administrativa de Cementerios de la  
13 Municipalidad de Poás y en apego al Artículo 26 del Reglamento de Cementerios de la  
14 Municipalidad de Poás; **SE ACUERDA: PRIMERO:** Acoger la recomendación de la  
15 Encargada y Comisión de Cementerios de la Municipalidad de Poás. **SEGUNDO:** Revocar el  
16 Acuerdo 6901-08-2012 tomado en Sesión Ordinaria No. 122-2012 celebrada el 28 de Agosto  
17 2012, arrendamiento que en su momento se le concedió a la señora MARTHA SEGURA  
18 CÉSPEDES, dejando libre el espacio, ubicación No. 06, Bloque B, en el Cementerio de San  
19 Pedro. Los trámites serán realizados por la administración de ésta Municipalidad de acuerdo a la  
20 normativa vigente. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso  
21 Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos.  
22 **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME.**  
23

24 Se acuerda:

25 **ACUERDO NO. 2687-04-2020**

26 El Concejo Municipal de Poás, de conformidad con el oficio No. MPO-ACM-026-2020 firmado  
27 por la Encargada de Cementerios y la Comisión Administrativa de Cementerios de la  
28 Municipalidad de Poás y en apego al Artículo 26 del Reglamento de Cementerios de la  
29 Municipalidad de Poás; **SE ACUERDA: PRIMERO:** Acoger la recomendación de la  
30 Encargada y Comisión de Cementerios de la Municipalidad de Poás. **SEGUNDO:** Revocar el  
31 Acuerdo 6908-08-2012 tomado en Sesión Ordinaria No. 122-2012 celebrada el 28 de agosto  
32 2012, arrendamiento que en su momento se le concedió a la señora ANDRÉS GRANADOS  
33 GONZÁLEZ, dejando libre el espacio, ubicación No. 13, Bloque B, en el Cementerio de San  
34 Pedro. Los trámites serán realizados por la administración de ésta Municipalidad de acuerdo a la  
35 normativa vigente. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso  
36 Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos.  
37 **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME.**  
38

39 Se acuerda:

40 **ACUERDO NO. 2688-04-2020**

41 El Concejo Municipal de Poás, de conformidad con el oficio No. MPO-ACM-026-2020 firmado  
42 por la Encargada de Cementerios y la Comisión Administrativa de Cementerios de la  
43 Municipalidad de Poás y en apego al Artículo 26 del Reglamento de Cementerios de la  
44 Municipalidad de Poás; **SE ACUERDA: PRIMERO:** Acoger la recomendación de la  
45 Encargada y Comisión de Cementerios de la Municipalidad de Poás. **SEGUNDO:** Revocar el  
46 Acuerdo 6928-08-2012 tomado en Sesión Ordinaria No. 122-2012 celebrada el 28 de agosto  
47 2012, arrendamiento que en su momento se le concedió a la señora JUNIOR SEGURA  
48 ESQUIVEL, dejando libre el espacio, ubicación No. 33, Bloque B, en el Cementerio de San  
49 Pedro. Los trámites serán realizados por la administración de ésta Municipalidad de acuerdo a la  
50 normativa vigente. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso  
51 Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos.  
52 **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME.**  
53  
54  
55

---

---

1 Se acuerda:

2 **ACUERDO NO. 2689-04-2020**

3 El Concejo Municipal de Poás, de conformidad con el oficio No. MPO-ACM-026-2020 firmado  
4 por la Encargada de Cementerios y la Comisión Administrativa de Cementerios de la  
5 Municipalidad de Poás y en apego al Artículo 26 del Reglamento de Cementerios de la  
6 Municipalidad de Poás; **SE ACUERDA: PRIMERO:** Acoger la recomendación de la  
7 Encargada y Comisión de Cementerios de la Municipalidad de Poás. **SEGUNDO:** Revocar el  
8 Acuerdo 6870-08-2012 tomado en Sesión Ordinaria No. 120-2012 celebrada el 14 de Agosto  
9 2012, arrendamiento que en su momento se le concedió al señor LUIS CARLOS ARCE  
10 CHAVES, dejando libre el espacio, ubicación No. 44, Bloque B, en el Cementerio de San Pedro.  
11 Los trámites serán realizados por la administración de ésta Municipalidad de acuerdo a la  
12 normativa vigente. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso  
13 Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos.  
14 **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME.**

15  
16 Se acuerda:

17 **ACUERDO NO. 2690-04-2020**

18 El Concejo Municipal de Poás, de conformidad con el oficio No. MPO-ACM-026-2020 firmado  
19 por la Encargada de Cementerios y la Comisión Administrativa de Cementerios de la  
20 Municipalidad de Poás y en apego al Artículo 26 del Reglamento de Cementerios de la  
21 Municipalidad de Poás; **SE ACUERDA: PRIMERO:** Acoger la recomendación de la  
22 Encargada y Comisión de Cementerios de la Municipalidad de Poás. **SEGUNDO:** Revocar el  
23 Acuerdo 803-06-2017 tomado en Sesión Ordinaria No. 061-2017 celebrada el 27 de junio 2017,  
24 arrendamiento que en su momento se le concedió al señor IVAN ALFARO CÉSPEDES, dejando  
25 libre el espacio, ubicación No. 11, Bloque A, en el Cementerio de San Pedro. Los trámites serán  
26 realizados por la administración de ésta Municipalidad de acuerdo a la normativa vigente. Votan  
27 a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, María Ana  
28 Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE**  
29 **TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME.**

30  
31 5) Se recibe oficio No. MPO-ATM-060-2020 de fecha 03 de abril del 2020 y recibido en la  
32 Secretaría de éste Concejo Municipal el 13 de abril del 2020, del Lic. Carlos Chaves Ávila,  
33 Gestión Financiera Tributaria de la Municipalidad de Poás, dirigido a éste Concejo  
34 Municipal, y dice textual: “Me permito indicar que al tener el Reglamento de Regulación y  
35 Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico para el Cantón de Poás de la Ley de  
36 Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico (Ley de Licores); tengo  
37 una solicitud de Licencia para Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico a nombre de  
38 Francisco Javier Blanco Salazar cédula 113620573 para un Restaurante, ubicado en el  
39 distrito de San Juan 4 km al norte de la policía Turística Camino al Volcán.

40 Después de clasificar la licencia de acuerdo al artículo N°4 de la Ley 9047 Regulación y  
41 Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en donde se indica una Licencia  
42 Clase clase C: habilitan únicamente la comercialización de bebidas con contenido alcohólico  
43 al detalle, en envase abierto, servidas y para el consumo, junto con alimentos dentro del  
44 establecimiento. En este tipo de licencias la venta de bebidas con contenido alcohólico será  
45 la actividad comercial secundaria del establecimiento.

46 El lugar cuenta con parqueo amplio, zonas de estar, accesos de acuerdo Ley 7600, es una  
47 estructura de dos plantas de aproximado 790 mts cuadrados.

48 Por lo tanto confrontando los requisitos establecidos en la SECCION III artículo N° 18 del  
49 Reglamento de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico del  
50 Cantón de Poás, el señor Blanco Salazar cumple con todos los requerimientos solicitados  
51 *para vender bebidas con contenido alcohólico, en el Restaurante denominado “Lo Que Tú*  
52 *Quieres” con dirección en el distrito de San Juan 4 km al norte de la Policía Turística*  
53 *camino al Volcán.*

54 *Queda expediente de 09 folios de requerimientos del interesado.”*

---

---

1 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: con relación a ésta solicitud, cuando  
2 estuve analizando la correspondencia le hice la consulta a la Secretaría de éste Concejo porque  
3 recordé que recientemente ya se había concedido una patente a ese mismo lugar, por lo que se  
4 verificó que mediante acuerdo No. 2593-02-2020 del 25 de febrero del 2020, se concedió una  
5 patente a Lomas de Perseverancia S.A., para un Restaurante denominado “LO QUE TÚ  
6 QUIERAS”, que hasta donde entiendo no es que no pueda un mismo establecimiento tener dos  
7 patentes de licores, pero parece extraño y dentro del expediente que aportan no aparece la  
8 renuncia de dicha sociedad. Por lo que, con el afán de colaborar con la Administración en caso de  
9 que no hayan detectado que ya existía una patente otorgada para ese mismo lugar, hacer la  
10 consulta mediante el acuerdo anterior para que el departamento de Tributario pueda revisar y nos  
11 aclare y si es necesario corregir algún error que se haya dado a la misma. Sea con dispensa de  
12 trámite de comisión y definitivamente aprobado para notificar y recibir la respuesta cuanto antes.

13  
14 Se acuerda:

15 **ACUERDO NO. 2691-04-2020**

16 El Concejo Municipal de Poás, conoció el oficio MPO-ATM-060-2020 de Gestión Financiera  
17 Tributaria de ésta Municipalidad, mediante el cual solicitan una Licencia para Venta de Bebidas  
18 con contenido alcohólico en el Restaurante denominado “Lo que tú Quieras”, ubicado en el  
19 distrito San Juan, cantón Poás, **SE ACUERDA:** con el afán de colaborar con la Administración  
20 en caso de que no hayan detectado que ya existía una patente otorgada para ese mismo lugar,  
21 CONSULTAR a Gestión Financiera Tributaria, si existe una renuncia del anterior patentado y  
22 puedan revisar y aclarar y si es necesario corregir algún error que se haya dado a la misma o si  
23 cuentan con una nota escrita de dicha renuncia se haga llegar a éste Concejo Municipal para  
24 poder valorar la solicitud actual; ya que mediante Acuerdo No. 2593-02-2020 de la Sesión  
25 Ordinaria No. 200-2020 celebrada el 25 de febrero del 2020, se concedió una Licencia para Venta  
26 de Bebidas Alcohólicas a nombre de Lomas de Perseverancia S.A. para ese mismo lugar. Votan  
27 a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, María Ana  
28 Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE**  
29 **TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE**  
30 **APROBADO.**

31  
32 6) Se recibe oficio No. MPO-GVM-139-2020 de fecha 13 de abril del 2020 y recibida en ésta  
33 Secretaria del Concejo el 14 de abril del 2020 al ser las 3:50 p.m. dirigido a éste Concejo  
34 Municipal, y dice textual: “Reciban un cordial saludo. En atención al Oficio MPO-SCM-  
35 124-2020, donde se traslada a Gestión Vial Municipal el Acuerdo N° 2640-03-2020,  
36 referente a la nota del señor Olger Valverde Abarca, donde denuncia *“un hueco sobre la*  
37 *superficie de ruedo sobre Calle Telón I Distrito Sabana Redonda, 100 metros norte del*  
38 *Supermercado El Maná”.*

39 De lo anterior, me permito informarles que Gestión Vial Municipal tiene conocimiento del  
40 caso expuesto, por lo cual dicha reparación ya está incluida dentro de la programación de  
41 *trabajos de nuestro Departamento, para realizarse en la mayor brevedad posible.”*

42  
43 7) Se recibe oficio No. MPO-GVM-140-2020 de fecha 13 de abril del 2020 y recibida en ésta  
44 Secretaria del Concejo el 14 de abril del 2020 al ser las 3:50 p.m. dirigido a éste Concejo  
45 Municipal, con copia al Presbítero Alfonso Benavides González, cura Párroco Parroquia  
46 Tacaes, y dice textual: “Reciban un cordial saludo. En atención al Oficio MPO-SCM-125-  
47 2020, donde se traslada a Gestión Vial Municipal el Acuerdo N° 2641-03-2020, referente a la  
48 nota del señor Presbítero Alfonso Benavides González, Cura Párroco, Parroquia Sagrado  
49 Corazón de Jesús, Tacaes, en vías de que se acerca la celebración de las Fiestas Patronales  
50 de la diaconía de Carrillos Bajo mediante el cual solicita para cierre de vías.

51 De lo anterior, me permito informarles que la Junta Vial Cantonal Gestión Vial Municipal  
52 tiene un **PROCEDIMIENTO PARA CIERRES DE VÍAS CANTONALES DEL CANTÓN**  
53 **DE POÁS**, el cual se enviará al señor Presbítero Parroquia Sagrado Corazón de Jesús de  
54 Tacaes, donde se indican los requisitos solicitados para iniciar el trámite cierre de vías.

Una vez entregados en el Departamento de Gestión Vial Municipal, posteriormente se verificará el cumplimiento de los mismos para el otorgamiento del permiso de cierre de vías, sin embargo, por el momento y debido al Decreto de la Emergencia en el país causada por el COVID-19 de momento no se están avalando cierres de vías para este tipo de celebraciones.”

- 8) Se recibe oficio No. ANPJ-CAM-004-2020 de fecha 14 de abril del 2020 de Evelyn Vásquez Villalobos, Presidenta; Geison Valverde Méndez, Coordinador Comisión de Asuntos Municipales y Emmanuel Muñoz Ortiz, Directivo CPJ-ANPJ, Asamblea Nacional de la Persona Joven, dirigido a Alcaldía Municipal y Concejos Municipales del país, y dice textual: “Reciban un cordial saludo por parte de la Asamblea Nacional de la Persona Joven, órgano máximo de representación de las juventudes establecido en la Ley General de la Persona Joven y la Comisión Permanente de Asuntos Municipales, mediante este oficio le solicitamos la siguiente información referente a los Comités Cantonales de la Persona Joven del País. Siendo los Comités Cantonales de la Persona Joven una comisión permanente del Concejo Municipal, le solicitamos Administración Municipal que instruyan a la unidad de presupuesto o ente encargado municipal nos indiquen el rango porcentual de ejecución presupuestaria de los últimos 3 años del CCPJ del Cantón, con el presupuesto girado por el Consejo de la Persona Joven, para ser presentada dicha información antes del **09 del mes de mayo de 2020.**”

| Año  | Monto girado por el CPJ al CCPJ del Cantón | Porcentaje de ejecución del CCPJ | Porcentaje de superávit |
|------|--|----------------------------------|-------------------------|
| 2017 | ₡  |                                  |                         |
| 2018 | ₡  |                                  |                         |
| 2019 | ₡  |                                  |                         |

Quedamos a la espera de la respuesta, para notificaciones al correo electrónico [presidencia.anpj@gmail.com](mailto:presidencia.anpj@gmail.com) / [gvalverdemendez@gmail.com](mailto:gvalverdemendez@gmail.com);...”

El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: siendo que fue remitido, además, a éste Concejo Municipal, someto a votación de los regidores trasladar dicho oficio a la Administración para que brinden la información solicitada. Sea con dispensa de trámite y definitivamente aprobado.

Se acuerda:

**ACUERDO NO. 2692-04-2020**

El Concejo Municipal de Poás, conoció el oficio No. ANPJ-CAM-004-2020 de fecha 14 de abril del 2020 de Evelyn Vásquez Villalobos, Presidenta; Geison Valverde Méndez, Coordinador Comisión de Asuntos Municipales y Emmanuel Muñoz Ortiz, Directivo CPJ-ANPJ, Asamblea Nacional de la Persona Joven, dirigido a Alcaldía Municipal y Concejos Municipales del país, mediante el cual solicitan información referente a los Comités Cantonales de la Persona Joven del País. **POR TANTO SE ACUERDA:** Trasladar dicho oficio a la Alcaldía y Gestión Financiera Tributaria de ésta Municipalidad para que brinden respuesta ante la solicitud de información planteada. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 9) Se recibe nota de fecha 14 de abril del año 2020 del Lic. Edward Cortés García, Asesor Legal del Concejo Municipal de Poás, recibido en la Secretaría de éste Concejo vía correo electrónico el mismo día, dirigido a éste Concejo Municipal y dice textual: “Asunto: Respuesta a Oficio MPO-SCM-159-2020 En cuanto a lo que compete al Concejo Municipal, la Ley sobre Arrendamiento de Locales Municipales número 2428 no prevé ninguna forma de poder atender la solicitud de los inquilinos en cuanto a rebajas de precios y al no existir asidero legal en el asunto debe rechazarse tal solicitud. En cuanto al remate de locales comerciales es un asunto que *compete en primera instancia a la Administración.*”

---

---

1 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: Recordemos que el criterio del Lic.  
2 Edward Cortés fue a raíz de una nota que llegó firmada por un inquilino del Mercado Municipal,  
3 para que se redujera el alquiler en el mes de abril por la situación de afectación producto de las  
4 medidas que se han dado a nivel del Gobierno Central. Y ésta es la respuesta que el Lic. Cortés la  
5 hace generalizada a los inquilinos, que todas formas los cobija la misma ley. Y sino no hay  
6 alguna duda o consulta, procedo a someter a votación de los regidores, que, con fundamento del  
7 criterio del Asesor Legal de éste Concejo Municipal comunicarle al señor Oscar Artavia Soto,  
8 inquilino del Mercado Municipal de Poás, rechazar la solicitud planteada, basados en la Ley  
9 sobre arrendamientos de Locales Municipales No. 2428. Adjuntar dicho criterio legal. Envíese  
10 copia al Alcalde y Encargada del Mercado Municipal de ésta Municipalidad. Sea con dispensa de  
11 trámite de comisión y definitivamente aprobado.

12  
13 Se acuerda:

14 **ACUERDO NO. 2693-04-2020**

15 El Concejo Municipal de Poás, conoció criterio legal del Lic. Edward Cortés García, Asesor  
16 Legal de éste Concejo Municipal, sobre solicitud de inquilino del Mercado Municipal de Poás,  
17 **POR TANTO SE ACUERDA:** Con fundamento del criterio del Asesor Legal de éste Concejo  
18 Municipal comunicarle al señor Oscar Artavia Soto, inquilino del Mercado Municipal de Poás,  
19 rechazar la solicitud planteada, basados en la Ley sobre arrendamientos de Locales Municipales  
20 No. 2428. Adjuntar dicho criterio legal. Envíese copia al Alcalde y Encargada del Mercado  
21 Municipal de ésta Municipalidad. Votan a favor del acuerdo, regidores Jorge Luis Alfaro Gómez,  
22 German Alonso Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin  
23 Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME**  
24 **Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

25  
26 El Alcalde Municipal José Joaquín Brenes Vega comenta: con eso yo tenía muy claro desde un  
27 principio que sino hay norma legal que nos permita hacer eso, no se puede hacer, pero si tenemos  
28 una opción que se debería ir valorando desde ahora, y esto nace a raíz de toda la situación que  
29 está enfrentando en el país con la emergencia del COVID19, que es la posibilidad de un arreglo  
30 de pago, no es reducir montos por alquiler, es llegar y decir por ejemplo, durante esos tres meses  
31 se pueden distribuir en un arreglo de pago a dieciocho meses como lo establece el reglamento de  
32 cobros que es para readecuación de deudas, para que sea más fácil para ellos no tener que  
33 desembolsar. Entonces, con todo respeto, que el Concejo en ese mismo acuerdo le pudiera hacer  
34 la observación que lo que sí se puede hacer es que soliciten a la Administración una adecuación  
35 de la deuda por tres meses y el Concejo tome el acuerdo para autorizar y se pueda adecuar  
36 mediante un arreglo de pago y prorrateado al plazo máximo de acuerdo al Reglamento que es la  
37 figura legal que podría permitirlo.

38  
39 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro comenta: siendo un comentario posterior al acuerdo ya  
40 tomado, sugiero que, con base a lo expuesto por el Alcalde Municipal, y siendo atinente, someto  
41 a votación de los señores regidores tomar un acuerdo, dirigido a los inquilinos del Mercado  
42 Municipal, en ocasión a consulta formulada por el señor Oscar Artavia Soto, inquilino del  
43 Mercado Municipal, hacer ver en los términos citado con fundamente legal del Reglamento de  
44 Cobros Municipal. Sea con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.

45  
46 Se acuerda:

47 **ACUERDO NO. 2694-04-2020**

48 El Concejo Municipal de Poás, conociendo la solicitud del señor Oscar Artavia Soto, como  
49 inquilino del Mercado Municipal y contando con un criterio legal ante éste Concejo Municipal y  
50 posición del Alcalde Municipal en tratar de ayudarle a los Inquilinos del Mercado Municipal; y  
51 como complemento al Acuerdo No. 2693-04-2020; **SE ACUERDA:** Comunicarles a los  
52 inquilinos del Mercado Municipal a través de la Encargada del Mercado Municipal, que se cuenta  
53 con la posibilidad de realizar la gestión que permite el Reglamento de Cobros mediante una  
54 adecuación o arreglo de pago por los próximos tres meses, a un plazo que establece el citado

---

---

1 reglamento y tengan mayor posibilidad de poder pagar lo que corresponde como alquiler de  
2 locales del Mercado Municipal. Votan a favor del acuerdo, regidores Jorge Luis Alfaro Gómez,  
3 German Alonso Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin  
4 Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME**  
5 **Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**  
6

7 **10)** Se recibe nota de fecha 14 de abril del año 2020 del Lic. Edward Cortés García, Asesor Legal  
8 del Concejo Municipal de Poás, recibido en la Secretaría de éste Concejo vía correo  
9 electrónico el mismo día, dirigido a éste Concejo Municipal y dice textual: “Asunto:  
10 Respuesta a Oficio MPO-SCM-117-2020

11 La Municipalidad del Cantón de Poás, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley de  
12 Planificación Urbana N° 4240 en sus artículos 15, 19, 20 y 21, así como del Código  
13 Municipal en sus artículos 4 y 13 inciso tomó el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 194-  
14 2020, de fecha el 14 de enero del año 2020, sobre la modificación al Reglamento para la  
15 Zonificación de las áreas de reserva y protección de los manantiales, nacientes, mantos  
16 acuíferos y áreas de recarga para el Cantón de Poás. Debido a esto, las observaciones de  
17 que el reglamento debe ser aprobado por SENARA y se debe acudir al INVU, SETENA,  
18 MINAE y cuanto otras siglas estimen los recurrentes no es de recibo, basta leer el artículo 15  
19 de la Ley 4240 “Conforme al precepto del artículo 169 de la Constitución Política,  
20 reconócese la competencia y autoridad de los gobiernos municipales para planificar y  
21 controlar el desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio jurisdiccional.  
22 Consecuentemente, cada uno de ellos dispondrá lo que proceda para implantar los  
23 reglamentos de desarrollo urbano conexos, en las áreas donde deba regir, sin perjuicio de  
24 extender todos o algunos de sus efectos a otros sectores, en que priven razones calificadas  
25 *para establecer un determinado régimen contralor*”. Como a muchos les gusta saber que ha  
26 dicho la Procuraduría sobre el asunto, pues dijo que “La planificación urbana local es  
27 competencia de los gobiernos municipales dentro de los límites de su territorio  
28 jurisdiccional, según numerales 15 y 19 de la Ley de Planificación Urbana y artículo 169 de  
29 la Constitución Política (Dictamen C-156-2017 del 03 de julio de 2017)”. Así las cosas, toda  
30 la argumentación de que el municipio debe hacer un viacrucis interinstitucional no tiene  
31 asidero jurídico, pero se debe señalar, por si este o algún cuerpo edil lo desea tomar en  
32 cuenta, corresponde a la Dirección de Urbanismo asesorar a las municipalidades en el  
33 proceso de preparar, aplicar y modificar sus reglamentos (apoyo técnico o dirección).

34 En cuanto a la argumentación de la aplicación del artículo 17 de la Ley de Planificación  
35 Urbana, solo se ocupa un pequeño curso de comprensión de lectura, pues dice “Previamente  
36 a implantar un plan regulador o alguna de sus partes” del acuerdo recurrido mediante un  
37 recurso extraordinario de revisión, no se entiende que la Municipalidad del Cantón de Poás  
38 este implementando un plan regulador y por consiguiente dicho artículo resulta inaplicable.  
39 Recordemos que los llamados planes reguladores, son los que desarrollan lo relacionado con  
40 el uso de suelo por actividades concretas –residencia, comercial, industrial, protección, etc.-  
41 y, el entorno urbanístico –condición de las edificaciones-, en síntesis, todo aquello tutelado  
42 por el numeral 50 constitucional (Sentencia 2007–11900 del 21 de agosto de 2007) cosa que  
43 no hace un reglamento.

44 Los dilectos recurrentes dicen que el reglamento no cumple con lo que ordena la Ley 4240  
45 desde el artículo 24 hasta el 31, pero no dicen porque o en qué. De hecho, si se observa el  
46 reglamento este identifica los usos del suelo (artículo 2), tipos de uso de suelo según  
47 actividad a realizar (artículo 3). Del artículo 4 y hasta el 10 define los tipos de zonas y el  
48 artículo 11 describe la zona de uso residencial, sus objetivos y parámetros, lo mismo con la  
49 zona de uso recreativo deportivo (artículo 13), zona agropecuaria (artículo 14), zona de  
50 protección (artículo 15), zona de protección de recurso hídrico (artículo 17). Entonces se  
51 cumple el numeral 24 de la Ley 4240 pues se divide el área en zonas de uso, la parte de  
52 edificios y demás este municipio lo tiene inmerso en el reglamento de construcciones y ambos  
53 son concordantes. No se obvia el artículo 25 de dicha ley pues se deja claro que existen  
54 zonas de protección de recurso hídrico y se utiliza como dice el artículo 26 los documentos

---

---

1 gráficos que se requieren. Las prohibiciones del artículo 28 de la ley están presentes en el  
2 reglamento, así como se habla del certificado de uso de suelo (artículo 29 ley de marras) y  
3 este va ligado al artículo 28, 30 y 31 de la ley. Entonces, debieron los versados recurrentes,  
4 señalar en que y como el Concejo Municipal obvió la Ley 4240.

5 En sesión N° 401-2019 del 28 de octubre del 2019 se derogó la Matriz genérica de  
6 *protección de acuíferos (SENARA) y se rescata de ahí lo siguiente “3) En los casos que*  
7 *exista resolución judicial que obligue a aplicar, para determinadas áreas geográficas o*  
8 *actividades Matriz Genérica de Protección de Acuíferos o la Matriz de Criterios de Uso del*  
9 *Suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso*  
10 *Hídrico para al cantón de Poas, tales casos se continuarán rigiendo conforme se establezca*  
11 *en la respectiva resolución judicial”.*

12 Entonces lo que cabe acotar es ¿Cuál matriz rige al Cantón de Poás?. En cuanto a ese tema  
13 el suscrito realiza una revisión en la plataforma NEXUS del Poder Judicial y lo que se  
14 *encuentra es lo siguiente “II.- SOBRE LO DISPUESTO POR LA SALA CONSTITUCIONAL*  
15 *EN LA SENTENCIA N° 2016-018352 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2016. Vistas las*  
16 *afirmaciones de la parte recurrente, se le hace ver que en la sentencia N° 2016018352 de las*  
17 *09:05 horas del 16 de diciembre de 2016, esta Sala ordenó lo siguiente ... 4- Abstenerse de*  
18 *otorgar permisos de construcción o autorizar proyectos habitacionales futuros, sin verificar*  
19 *de previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Matriz Genérica de Protección Acuífera*  
20 *aprobada por SENARA (Citado por la Sala Constitucional en la Resolución N° 18295-2019*  
21 *del 20 de Setiembre del 2019). Sea que para el 20 de septiembre del año 2019 la Sala*  
22 *Constitucional se sigue refiriendo a la Resolución N° 18352 – 2016 del 16 de Diciembre del*  
23 *2016. Ahora bien, no es que la Sala Constitucional desconozca la posición que se plasma en*  
24 *el Reglamento, en la Resolución N° 02870-2019 del 20 de febrero del 2019 tiene acreditada*  
25 *la Sala Constitucional “Con respecto a la aplicación de la matriz genérica del SENARA,*  
26 *indican que la municipalidad sí ha participado en el proceso de formulación de la llamada*  
27 *“Matriz de Uso de Suelo” elaborada por la primera. Explican que SENARA realizó un*  
28 *trabajo de actualización de las zonas de protección con el fin que se aprobara la nueva*  
29 *matriz genérica de protección acuífera, la cual sirvió de complemento a los estudios técnicos*  
30 *elaborados por el ayuntamiento. Indican que... sigue el debido proceso mediante el*  
31 *cumplimiento de ... la “Matriz de Uso de Suelo”. Explican que el SENARA les indicó que en*  
32 *Poás se utiliza y aplica la “Matriz Genérica de Protección de Acuíferos”, aprobada por tal*  
33 *servicio en cumplimiento de lo ordenado en el Voto No. 2016-18352”. Al día de hoy y de las*  
34 *búsquedas realizadas es un hecho que la Sala Constitucional tiene conocimiento de la*  
35 *aplicación de la “Matriz Genérica de Protección de Acuíferos” en el Cantón de Poás y ella*  
36 *misma lo recuerda en la última resolución localizable citada (Sala Constitucional en la*  
37 *Resolución N° 18295-2019 del 20 de Setiembre del 2019). En este caso el artículo 13 de la*  
38 *Ley 7135 es claro “La jurisprudencia y los precedentes de la jurisdicción constitucional son*  
39 *vinculantes... salvo para sí misma”. Eso significa que si la Sala Constitucional consideraba*  
40 *en que “... la “Matriz de criterios de uso del suelo según la vulnerabilidad a la*  
41 *contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico en el cantón Poás” es de*  
42 *aplicación obligatoria en todos los cantones o zonas en donde se cuente con mapas de*  
43 *vulnerabilidad aprobados o confeccionados por el SENARA y, en todo caso, debe servir de*  
44 *guía y orientación técnica para la elaboración de las políticas sobre el uso del suelo,*  
45 *mientras tales cantones o zonas no cuenten con una matriz propia elaborada por el SENARA*  
46 *con la participación de las otras instituciones que elaboraron la matriz, y que garantice el*  
47 *mismo o un nivel más elevado de protección del recurso hídrico (Sala Constitucional Voto*  
48 *número 2012-08892)”, lo cierto es que puede variar su criterio cuando lo considere, según la*  
49 *ley 7135. Así las cosas, lo establecido en la sesión N° 401-2019 del 28 de octubre del 2019*  
50 *aplica al Gobierno Local del Cantón de Poás, pues existe una resolución judicial que obligue*  
51 *a aplicar la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos y en tales casos se continuarán*  
52 *rigiendo conforme se establezca en la respectiva resolución judicial.*

53 Esa resolución es la número 18352–2016 del 16 de Diciembre del 2016 que como dije  
54 anteriormente, es citada por la Sala Constitucional en la resolución N° 18295- 2019 del 20

---

---

1 de Setiembre del 2019. De tal forma, no desconoce el Concejo Municipal lo establecido en la  
2 sesión N° 401-2019 del 28 de octubre del 2019 referida por los recurrentes, sino que aplica  
3 lo que allí se dice. Existe debo decir, diferencia de criterio con el Abogado de la  
4 Municipalidad, pues el insiste en que debe aplicarse la "Matriz de criterios de uso del suelo  
5 según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso  
6 hídrico en el cantón Poás" ya que es lo dicho anteriormente al año 2016 por la Sala  
7 Constitucional, pero las razones que presenta, son conjeturas respetables, pero solo eso.  
8 Dado que ya venció el plazo para pedir una aclaración de la resolución 18352-2016 del 16  
9 de Diciembre del 2016 a la Sala Constitucional, debe el suscrito estar a lo escrito en ella y  
10 las posteriores que la citan como de acatamiento, por ello no se incumple en este aspecto al  
11 incluir la matriz genérica del SENARA en el reglamento.

12 *Si bien la petición de "Queremos además como ciudadanos se nos indique claramente el*  
13 *nombre del profesional en derecho que asesoró a la Comisión de Jurídicos, al Concejo*  
14 *Municipal y /o a la Administración Municipal y se nos muestre una copia del o los criterios*  
15 *técnicos y legales del, o los profesionales, que asesoraron a la Comisión de Jurídicos o*  
16 *regidores que tomaron la decisión de modificar un reglamento contrariando órdenes*  
17 *Constitucionales, toda vez, que consultamos al único abogado interno Municipal, el mismo*  
18 *refiere nunca haber sido consultado por ningún ente o Autoridad Municipal, para participar*  
19 *en la redacción y/o modificación al reglamento de Zonificación que se modificó y que acá se*  
20 *está impugnando", debe atenderse por parte del Concejo y la Alcaldía la solicitud de*  
21 *información (este asunto es externo al recurso de revisión pero incluido allí) con el fin de no*  
22 *caer en un incumplimiento de respetar el derecho de acceso a la información que tienen los*  
23 *ciudadanos.*

24 No es cierto que el Concejo Municipal este obviando la Ley 276, Ley de Biodiversidad, Ley  
25 Forestal (no conozco una ley de manejo de uso del suelo), pues como se explicó antes, el  
26 reglamento nace de lo que permite la Ley 4240, el Código Municipal y la propia Constitución  
27 Política. Por lo que todos los argumentos resultan insuficientes para variar el acuerdo.

28 En el presente asunto los recurrentes cumplen con los seis puntos de admisibilidad  
29 establecidos por la Procuraduría General de la República el 21 de enero de 2011 en el  
30 Dictamen C-011-2011. Pero la copia del recurso en mi poder no se encuentra firmada, por lo  
31 que según el artículo 285 punto 3 de la Ley 6227 por la falta de firma se producirá  
32 necesariamente el rechazo y archivo de la petición.

33 Revisado el recurso extraordinario de revisión, los argumentos esbozados si bien podían  
34 tener apariencia de nulidad y por eso se entró a conocer, lo cierto es que no llevan razón los  
35 recurrentes y en el único punto que puede existir una confusión, en cuanto a las resoluciones  
36 de Sala Constitucional, no es el Concejo el órgano creado para interpretar o pensar si  
37 alguien escribió de más o menos en una resolución, lo cierto es que existe una que obliga a  
38 aplicar las matrices de SENARA y es lo que se está haciendo.

39 Recomiendo al Concejo Municipal notificar al e-mail [jopasi@gmail.com](mailto:jopasi@gmail.com) el rechazo del  
40 recurso, sea porque no se firmó y por los argumentos de hecho y derecho expresados. Contra  
41 el rechazo cabrá recurso de apelación para ante el Tribunal Contencioso-Administrativo,  
42 dentro del quinto día hábil según el artículo 166 del Código Municipal.

43 Adicionalmente, debe informarse a los recurrentes el nombre del profesional en derecho que  
44 asesoró a la Comisión de Jurídicos, al Concejo Municipal y /o a la Administración Municipal  
45 y dar copia del o los criterios técnicos y legales del, o los profesionales, que asesoraron a la  
46 Comisión de Jurídicos o regidores que tomaron la decisión de modificar *el reglamento.*"

47  
48 La Secretaria de éste Concejo Municipal procedió a remitir vía correo electrónico a los señores  
49 regidores, el documento para lo que corresponda.

50  
51 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: este oficio es con relación al tema  
52 sobre el Recurso presentado por algunos administrados del Cantón de Poás, que se citan en el  
53 documento, contra el acuerdo que adoptó las modificaciones al Reglamento de Zonificación....;

---

---

1 el cual queda textual en el acta. Vamos aprovechar que se encuentra presente el Lic. Edward  
2 Cortés en ésta Sala de Sesiones y abrimos el espacio de análisis y discusión del mismo.

3  
4 Continúa el Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez: en lo particular hay un punto que  
5 quisiera lo podamos aclarar, que es con relación a la firma del documento sobre el Recurso,  
6 puesto que según consta en el expediente que se custodia en la Secretaría de éste Concejo  
7 Municipal, el documento sí está firmado, y lo que me dice la Secretaria de éste Concejo como le  
8 pidieron algunos documentos vía correo electrónico y se le remitió al Lic. Cortés García, ella  
9 pasó el que se le hizo llegar vía digital para efectos del acta sin las firmas, entonces quisiera que  
10 me aclare el Lic. Cortés García, si varía en algo el criterio el hecho que sí se tienen el documento  
11 debidamente firmado en el expediente, o si la resolución por el fondo que plantea ante éste  
12 Concejo Municipal continúa siendo la misma. Y la segunda consulta es, en relación a la  
13 posibilidad, que en el algún momento se citó de una medida cautelar instrumental del proceso, si  
14 la Asesoría Legal del Concejo la recomienda o si al ser facultativo de los administrados acudir al  
15 Contencioso Administrativo, lo que recomienda es no adoptar ninguna medida cautelar y que se  
16 resuelva por el fondo en el Contencioso Administrativo.

17  
18 El Lic. Edward Cortés García, Asesor Legal de éste Concejo Municipal responde: con relación a  
19 la firma es meramente una observación y ya están corroborando que el documento original si está  
20 firmado que se custodia en el expediente el caso, entonces eso no varía en absolutamente nada,  
21 solo que sí es algo como una recomendación ante los regidores que continúan en el próximo  
22 periodo, que deben tomar en cuenta, que cuando llega un documento sin firma se rechaza ad-  
23 portas, no se entra a conocer. Como yo tenía la duda, ya que me fue facilitado en formato WORD  
24 para que pudiera trabajar mejor, entonces por eso lo dije al final y siempre entré a conocer lo  
25 demás del recurso. Pueden ver que a diferencia que cuando se resolvió el recurso de la Planta de  
26 Tratamiento a éste no le hice la introducción de ver los seis puntos, porque es más que obvio que  
27 al estar invocando un derecho como es el ambiente sano y equilibrado, pues están más que  
28 legitimados, entonces se cumplen todas las condiciones, y repito no varía el fondo en absoluto.  
29 Sobre la medida cautelar no escribí porque no me parece necesaria, el recurso tiene como nueve  
30 puntos, de esos hay dos que son más o menos exposiciones propias de los recurrentes, hay uno  
31 que es una solicitud a la administración, que es importante que la Alcaldía lo tenga presente  
32 porque ya vamos para el mes de haber solicitado la información y no se les ha respondido, y es  
33 algo que he estado notando que están haciendo mucho ahora, y he visto dos recursos amparos así,  
34 presentan un recurso pero dentro del recursos viene una solicitud de información que no tiene  
35 nada que ver con el recurso, entonces cuando no se les contesta lo llevan a la Sala Constitucional,  
36 y tienen la fecha, por ejemplo 20 de marzo y a la fecha no se haya respondido, de ahí por eso hice  
37 una parte en el criterio, para que sea contestada por la Administración Municipal. También me  
38 señalaba el señor regidor Marvin Rojas, porque ellos anuncian que la Municipalidad está  
39 violando la Ley de Uso de Suelos, yo la busqué y no la encontré y el señor regidor Marvin Rojas  
40 me pasó una que tienen un nombre parecido que tiene que inclusive tuvo una modificación por la  
41 entrada en vigencia sobre la Ley de las Torres de Telecomunicaciones, yo la revisé esa ley y no  
42 hay nada que nos afecte. El punto medular de éste recurso no es todo lo que está ahí, el punto es  
43 una disconformidad con la matriz, todo lo demás es como relleno para hacerlo amplio pero si  
44 observan no varía mucho el Reglamento ya aprobado a éste último, por ejemplo cuando exigen  
45 que la Municipalidad tiene que decirle a SENARA que le haga el Reglamento, eso no, la Ley de  
46 Urbanismo, es clara que en las Municipalidades puede hacer esto y tiene la potestad para hacerlo,  
47 de hecho la misma ley define que son las Municipalidades que la pueden hacer, lo cual no quita,  
48 y viene en el escrito, que la Municipalidad podía haber pedido asesoría, pero nadie la está  
49 obligando, entonces no existe esa violación; ellos dicen que no hubo convocatoria pública, pero  
50 la parte que citan tiene que ver con Planes Reguladores, si nosotros estuviéramos convocando el  
51 Plan Regulador, Dios quisiera que eso fuera así para que se solucionen estas constantes puestas  
52 de recursos y demás, pues obviamente hay que hacer una convocatoria pública, pero el artículo  
53 no se aplica, porque no estamos colocando un Plan Regulador ni una porción del Plan Regulador,  
54 lo de las porciones, y ustedes tiene más tiempo que yo en esto, es que hubiésemos conseguido los

---

---

1 recursos para hacer el Plan Regulador del Casco Central de Poás en el distrito San Pedro, y eso lo  
2 permite la ley, pero no es lo que estamos haciendo. Lo otro que alegan es lo de la sentencia, yo  
3 me reuní con el Lic. Horacio Arguedas, casi una o dos horas, preguntándole sobre la sentencia,  
4 por el Lic. Arguedas Orozco siempre me ha insistido que hay una sentencia adicional, yo se la  
5 pedí pero nunca me llegó, sí me dio una sentencia del Tribunal Contencioso Administrativo de un  
6 asunto que había presentado FEDOMA y la Municipalidad de Grecia, pero no tiene nada que ver  
7 con el tema; yo todavía hoy al ser las 3:00 a.m. que estaba redactando el criterio legal sobre el  
8 tema, hice la revisión y la última sentencia que hay es una que inclusive le había pasado al  
9 regidor Marvin Rojas Campos, que es de fecha setiembre del 2019, que la Sala Constitucional  
10 claramente dice y cita el Voto del 2016, y dice, que se tiene que ser las construcciones acorde a la  
11 Matriz Genérica del SENARA. Le añadí a éste recurso algo que aún no le había pasado al regidor  
12 Marvin Rojas en consultas pasadas, es que en el 2018 el señor Alcalde José Joaquín Brenes Vega,  
13 le dice a la Sala Constitucional, nosotros estamos utilizando la Matriz Genérica de SENARA y  
14 estamos utilizando por ésta y ésta razón y hay una persona que nos vino a dar capacitación y el  
15 señor Alcalde Municipal hace toda una exposición de motivos y la Sala Constitucional no le dice  
16 en ningún momento al señor Alcalde José Joaquín Brenes Vega, “lo voy a sentenciar porque no  
17 puede hacer eso”, la sentencia va en una condenatoria pero es por otro asunto, entonces la Sala  
18 Constitucional sí tiene conocimiento de cuál es la Matriz que está utilizando el cantón de Poás, y  
19 tenemos una sentencia que es la del 2016 que nos obliga y se sigue citando todavía a finales del  
20 2019. Si bien los muchachos citan una sentencia del 2018, son dos sentencias que me parece más  
21 un intento de generar prueba que sentencia en sí, porque básicamente es que llegaban y le pedían  
22 al área de Gestión Territorial la Matriz de Poás, y el Encargado del área se las daba, pero a pesar  
23 de eso presentaban el Recurso de Amparo, y la Sala lo tramitaba, ellos tramitan todo, y la  
24 Municipalidad le contestaba que se le había entregado la información; entonces al final los  
25 declaraban sin lugar y la sentencia lo que dice, no se comprobó el daño alegado al derecho de  
26 información, no son sentencia que nos digan que esa es la Matriz que se está aplicando, sí se cita  
27 la Matriz porque si ellos lo están solicitando esa información a la Municipalidad, cuando venga la  
28 sentencia lo que hablan es de lo que yo estaba pidiendo, en cambio la sentencia de setiembre del  
29 año pasado sí es específica sobre cual Matriz estamos aplicando. El Lic. Horacio Arguedas, por  
30 lo menos a mí me lo dijo, no sé si lo sostiene, él insiste en que el problema es que en la sentencia  
31 del 2016, al letrado le faltó escribir de Poás, entonces él insiste que el letrado no escribió “de  
32 Poás”, y que así debe entenderse; mi posición es que sí se llama a confusión, tengo que dejarlo  
33 claro, pero no es el Concejo Municipal el encargado de ver si el letrado pensó que eran las de  
34 Poás o no, y yo le explicaba al Lic. Horacio Arguedas, por lo menos es mi posición, que el mismo  
35 artículo que dice que todo lo que dice la Sala es erga-omnes, ahí mismo dice que para ella no.  
36 Entonces por ejemplo, cuando se empezó en derecho público usted no podía sancionar un  
37 funcionario por ausencia sin el debido proceso, luego sí, luego no, y ahora volvieron a cambiar y  
38 dijeron, por ejemplo si el Alcalde no va a suspender más de ocho días a esa persona, nada más  
39 que lo suspenda, falta de mera constatación, la Sala en ese sentido ha cambiado al menos cinco  
40 veces de criterio, dependiendo la conformación, sería uno muy cerrado como para decir, que  
41 como para el 2003 decía que había que hacer un procedimiento, entonces para el 2020 tenemos  
42 que seguir con el 2003, cuando la misma Sala ha cambiado. Entonces me parece que lo correcto  
43 es..., e inclusive el Lic. Horacio Arguedas me dio una opción que me gustó mucho, que era y eso  
44 le tocará seguro a las nuevas autoridades por la situación del COVID19, que es pedir una reunión  
45 ante alguna magistratura y talvez que nos aclare el punto, como insisto, por una buena voluntad.  
46 Pero lo correcto desde la práctica legal es enviarlo al Contencioso Administrativo y que sea el  
47 Tribunal Contencioso Administrativo lo resuelva; y eso es importante; y lo traigo a colación por  
48 el Recurso que existe por el tema de CALICHE, no es el Concejo Municipal el que manda,  
49 nosotros no somos los que lo enviamos, y el Recurso se plantea contra lo que nosotros  
50 resolvemos, no es contra el acuerdo ya, o sea ya el acuerdo no va de ser nunca, se plantea contra  
51 la forma en la que se resolvió y ahí le aplica, sino me equivoco entre los artículos 181-183 de la  
52 Ley General de Administración Pública y el Juez Contencioso lo que va a ver es, la ilegalidad de  
53 la forma como se resolvió, por eso estos escritos son tan largos, porque tratan de abarcar todo,  
54 por eso escribí que no conocía la ley porque no me puedo referir a algo que no conozco.

---

---

1 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: existe alguna duda o consulta del  
2 tema?  
3

4 El Alcalde José Joaquín Brenes Vega comenta: si se va al Contencioso Administrativo cualquier  
5 acción en la Sala estaría bloqueada, porque ya sería de legalidad, y la Sala no va a resolver  
6 legalidad, resuelve constitucionalidad de derechos fundamentales, ¿me corrige el Lic. Cortés?.

7  
8 El Lic. Edward Cortés señala, correcto.  
9

10 Continúa el Ing. José Joaquín Brenes Vega: entonces al estar en el Tribunal Contencioso  
11 Administrativo bloquea, algo parecido a lo que sucedió con Crucitas, que la Sala resolvió,  
12 después resolvió el Contencioso y se hizo prevalecer lo del Tribunal Contencioso porque era de  
13 legalidad del asunto.  
14

15 El Lic. Edward Cortés García comenta: sí, es que la Sala Constitucional lo que nos tiene que  
16 decir es, la forma correcta en que se tiene que interpretar la sentencia del 2016, para mí yo me  
17 inclinó por la posición del señor Alcalde Municipal del 2018 que responde, pero, objetivamente  
18 también tengo que darle razón al colega en que puede prestarse a una confusión, porque en el  
19 2012 la Sala Constitucional es clara, utilícese la Matriz Genérica del Cantón de Poás. Yo creo  
20 que la parte donde la Sala Constitucional cambia en el 2016 es que acto seguido dice, hasta que  
21 esos cantones o lugares tengan una propia realizada, yo siento e insisto, dentro de la objetividad  
22 me parece que ahí puede funcionar, entonces el acudir a la Sala es solamente para eso, acudir al  
23 Contencioso como Jerarca Impropio que es lo que haría los recurrentes, es para que el  
24 Contencioso dirima si la forma en la que nosotros le estamos rechazando el recurso es o no  
25 ajustada a derecho, es lo interesante del Recurso Extraordinario de Revisión, ya no se va a  
26 conocer el fondo del acuerdo, lo que van a determinar es la manera en que se resolvió el mismo.  
27

28 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: en todo caso, aunque, porque de por  
29 sí es facultativo de los recurrentes ir al Contencioso Administrativo, no hay forma de limitar esa  
30 posibilidad que tiene el recurrente, tampoco eso limita la posibilidad de que un acuerdo que  
31 continúa vigente de carácter meramente administrativo, practico, se puede realizar consultas,  
32 acercamientos con la Sala a fin de clarificar e incluso se pueda modificar nuevamente el  
33 Reglamento citado, si es que fuera así, o sea el Reglamento no queda y quede claro, queda como  
34 cualquier otro reglamento, puede ser modificable en el momento que existan elementos técnicos  
35 y lleven un adecuado proceso para modificación dentro del Concejo Municipal, y como bien lo  
36 aclara el Lic. Cortés García, si los recurrentes asistiera ante el Contencioso Administrativo, es  
37 para ver meramente los formalismos legales de tramitación del recurso, el acuerdo de acogerse a  
38 la recomendación legal para resolver el recurso, el acuerdo quedaría vigente tal cual está al día de  
39 hoy y eso daría pie que si en el futuro la Administración y el mismo Concejo Municipal tiene  
40 claridad para hacer una nueva modificación al reglamento, se puede hacer sin ningún problema.  
41

42 Continúa el Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez: si hay alguna otra duda o consulta.  
43

44 El regidor Marvin Rojas Campos comenta: para consultar a la señora Secretaría de éste Concejo  
45 Municipal, ese reglamento ya se mandó a publicar?.

46

47 La Secretaría de éste Concejo responde que así: se tramitó ante la Administración y ya tiene una  
48 primera publicación.  
49

50 El regidor Marvin Rojas Campos consulta al Lic. Cortés García, si hay que publicar dos veces.  
51

52 El Lic. Edward Cortés García responde: sí.  
53

---

---

1 El Alcalde José Joaquín Brenes Vega comenta: sobre el Reglamento de Zonificación, el cual se  
2 está hablando, son modificaciones al reglamento, entonces lo que se publica son las  
3 modificaciones, no todo el reglamento; y lo digo porque se está hablando de todo el reglamento y  
4 eso es plata.  
5

6 Continúa el Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gomez comenta: solo para aclarar, al ser un  
7 Reglamento Externo se publica dos veces, y se publican solo las modificaciones. Por tanto una  
8 vez analizado, someto a votación, con base al criterio y análisis legal del Lic. Cortés García,  
9 rechazar el Recurso Extraordinario de Revisión presentado por los munícipes contra el acuerdo  
10 con el que se adoptó la Modificación al Reglamento de Zonificación.....; sea éste con dispensa  
11 de trámite de comisión.  
12

13 **CONSIDERANDO ÚNICO:** El criterio del Asesor Legal del Concejo Municipal de Poás, Lic.  
14 Edward Cortés García, que dice textual:

15 “La Municipalidad del Cantón de Poás, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley de  
16 Planificación Urbana N° 4240 en sus artículos 15, 19, 20 y 21, así como del Código  
17 Municipal en sus artículos 4 y 13 inciso tomó el acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 194-  
18 2020, de fecha el 14 de enero del año 2020, sobre la modificación al Reglamento para la  
19 Zonificación de las áreas de reserva y protección de los manantiales, nacientes, mantos  
20 acuíferos y áreas de recarga para el Cantón de Poás. Debido a esto, las observaciones de  
21 que el reglamento debe ser aprobado por SENARA y se debe acudir al INVU, SETENA,  
22 MINAE y cuanto otras siglas estimen los recurrentes no es de recibo, basta leer el artículo 15  
23 *de la Ley 4240 “Conforme al precepto del artículo 169 de la Constitución Política,*  
24 *reconócese la competencia y autoridad de los gobiernos municipales para planificar y*  
25 *controlar el desarrollo urbano, dentro de los límites de su territorio jurisdiccional.*  
26 *Consecuentemente, cada uno de ellos dispondrá lo que proceda para implantar los*  
27 *reglamentos de desarrollo urbano conexos, en las áreas donde deba regir, sin perjuicio de*  
28 *extender todos o algunos de sus efectos a otros sectores, en que priven razones calificadas*  
29 *para establecer un determinado régimen contralor”. Como a muchos les gusta saber que ha*  
30 *dicho la Procuraduría sobre el asunto, pues dijo que “La planificación urbana local es*  
31 *competencia de los gobiernos municipales dentro de los límites de su territorio*  
32 *jurisdiccional, según numerales 15 y 19 de la Ley de Planificación Urbana y artículo 169 de*  
33 *la Constitución Política (Dictamen C-156-2017 del 03 de julio de 2017)”. Así las cosas, toda*  
34 *la argumentación de que el municipio debe hacer un viacrucis interinstitucional no tiene*  
35 *asidero jurídico, pero se debe señalar, por si este o algún cuerpo edil lo desea tomar en*  
36 *cuenta, corresponde a la Dirección de Urbanismo asesorar a las municipalidades en el*  
37 *proceso de preparar, aplicar y modificar sus reglamentos (apoyo técnico o dirección).*

38 En cuanto a la argumentación de la aplicación del artículo 17 de la Ley de Planificación  
39 Urbana, solo se ocupa un pequeño curso de comprensión de lectura, pues dice “Previamente  
40 a implantar un plan regulador o alguna de sus partes” del acuerdo recurrido mediante un  
41 recurso extraordinario de revisión, no se entiende que la Municipalidad del Cantón de Poás  
42 este implementando un plan regulador y por consiguiente dicho artículo resulta inaplicable.  
43 Recordemos que los llamados planes reguladores, son los que desarrollan lo relacionado con  
44 el uso de suelo por actividades concretas –residencia, comercial, industrial, protección, etc.-  
45 y, el entorno urbanístico –condición de las edificaciones-, en síntesis, todo aquello tutelado  
46 por el numeral 50 constitucional (Sentencia 2007–11900 del 21 de agosto de 2007) cosa que  
47 no hace un reglamento.

48 Los dilectos recurrentes dicen que el reglamento no cumple con lo que ordena la Ley 4240  
49 desde el artículo 24 hasta el 31, pero no dicen porque o en qué. De hecho, si se observa el  
50 reglamento este identifica los usos del suelo (artículo 2), tipos de uso de suelo según  
51 actividad a realizar (artículo 3). Del artículo 4 y hasta el 10 define los tipos de zonas y el  
52 artículo 11 describe la zona de uso residencial, sus objetivos y parámetros, lo mismo con la  
53 zona de uso recreativo deportivo (artículo 13), zona agropecuaria (artículo 14), zona de  
54 protección (artículo 15), zona de protección de recurso hídrico (artículo 17). Entonces se

---

---

1 cumple el numeral 24 de la Ley 4240 pues se divide el área en zonas de uso, la parte de  
2 edificios y demás este municipio lo tiene inmerso en el reglamento de construcciones y ambos  
3 son concordantes. No se obvia el artículo 25 de dicha ley pues se deja claro que existen  
4 zonas de protección de recurso hídrico y se utiliza como dice el artículo 26 los documentos  
5 gráficos que se requieren. Las prohibiciones del artículo 28 de la ley están presentes en el  
6 reglamento, así como se habla del certificado de uso de suelo (artículo 29 ley de marras) y  
7 este va ligado al artículo 28, 30 y 31 de la ley. Entonces, debieron los versados recurrentes,  
8 señalar en que y como el Concejo Municipal obvió la Ley 4240.

9 En sesión N° 401-2019 del 28 de octubre del 2019 se derogó la Matriz genérica de  
10 *protección de acuíferos (SENARA) y se rescata de ahí lo siguiente “3) En los casos que*  
11 *exista resolución judicial que obligue a aplicar, para determinadas áreas geográficas o*  
12 *actividades Matriz Genérica de Protección de Acuíferos o la Matriz de Criterios de Uso del*  
13 *Suelo según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso*  
14 *Hídrico para al cantón de Poas, tales casos se continuarán rigiendo conforme se establezca*  
15 *en la respectiva resolución judicial”.*

16 Entonces lo que cabe acotar es ¿Cuál matriz rige al Cantón de Poás?. En cuanto a ese tema  
17 el suscrito realiza una revisión en la plataforma NEXUS del Poder Judicial y lo que se  
18 *encuentra es lo siguiente “II.- SOBRE LO DISPUESTO POR LA SALA CONSTITUCIONAL*  
19 *EN LA SENTENCIA N° 2016-018352 DEL 16 DE DICIEMBRE DE 2016. Vistas las*  
20 *afirmaciones de la parte recurrente, se le hace ver que en la sentencia N° 2016018352 de las*  
21 *09:05 horas del 16 de diciembre de 2016, esta Sala ordenó lo siguiente ... 4- Abstenerse de*  
22 *otorgar permisos de construcción o autorizar proyectos habitacionales futuros, sin verificar*  
23 *de previo el cumplimiento de lo dispuesto en la Matriz Genérica de Protección Acuífera*  
24 *aprobada por SENARA (Citado por la Sala Constitucional en la Resolución N° 18295-2019*  
25 *del 20 de Setiembre del 2019). Sea que para el 20 de septiembre del año 2019 la Sala*  
26 *Constitucional se sigue refiriendo a la Resolución N° 18352 – 2016 del 16 de Diciembre del*  
27 *2016. Ahora bien, no es que la Sala Constitucional desconozca la posición que se plasma en*  
28 *el Reglamento, en la Resolución N° 02870-2019 del 20 de febrero del 2019 tiene acreditada*  
29 *la Sala Constitucional “Con respecto a la aplicación de la matriz genérica del SENARA,*  
30 *indican que la municipalidad sí ha participado en el proceso de formulación de la llamada*  
31 *“Matriz de Uso de Suelo” elaborada por la primera. Explican que SENARA realizó un*  
32 *trabajo de actualización de las zonas de protección con el fin que se aprobara la nueva*  
33 *matriz genérica de protección acuífera, la cual sirvió de complemento a los estudios técnicos*  
34 *elaborados por el ayuntamiento. Indican que... sigue el debido proceso mediante el*  
35 *cumplimiento de ... la “Matriz de Uso de Suelo”. Explican que el SENARA les indicó que en*  
36 *Poás se utiliza y aplica la “Matriz Genérica de Protección de Acuíferos”, aprobada por tal*  
37 *servicio en cumplimiento de lo ordenado en el Voto No. 2016-18352”. Al día de hoy y de las*  
38 *búsquedas realizadas es un hecho que la Sala Constitucional tiene conocimiento de la*  
39 *aplicación de la “Matriz Genérica de Protección de Acuíferos” en el Cantón de Poás y ella*  
40 *misma lo recuerda en la última resolución localizable citada (Sala Constitucional en la*  
41 *Resolución N° 18295-2019 del 20 de Setiembre del 2019). En este caso el artículo 13 de la*  
42 *Ley 7135 es claro “La jurisprudencia y los precedentes de la jurisdicción constitucional son*  
43 *vinculantes... salvo para sí misma”. Eso significa que si la Sala Constitucional consideraba*  
44 *en que “... la “Matriz de criterios de uso del suelo según la vulnerabilidad a la*  
45 *contaminación de acuíferos para la protección del recurso hídrico en el cantón Poás” es de*  
46 *aplicación obligatoria en todos los cantones o zonas en donde se cuente con mapas de*  
47 *vulnerabilidad aprobados o confeccionados por el SENARA y, en todo caso, debe servir de*  
48 *guía y orientación técnica para la elaboración de las políticas sobre el uso del suelo,*  
49 *mientras tales cantones o zonas no cuenten con una matriz propia elaborada por el SENARA*  
50 *con la participación de las otras instituciones que elaboraron la matriz, y que garantice el*  
51 *mismo o un nivel más elevado de protección del recurso hídrico (Sala Constitucional Voto*  
52 *número 2012-08892)”, lo cierto es que puede variar su criterio cuando lo considere, según la*  
53 *ley 7135. Así las cosas, lo establecido en la sesión N° 401-2019 del 28 de octubre del 2019*  
54 *aplica al Gobierno Local del Cantón de Poás, pues existe una resolución judicial que obligue*

---

---

1 a aplicar la Matriz Genérica de Protección de Acuíferos y en tales casos se continuarán  
2 rigiendo conforme se establezca en la respectiva resolución judicial.

3 Esa resolución es la número 18352–2016 del 16 de Diciembre del 2016 que como dije  
4 anteriormente, es citada por la Sala Constitucional en la resolución N° 18295- 2019 del 20  
5 de Setiembre del 2019. De tal forma, no desconoce el Concejo Municipal lo establecido en la  
6 sesión N° 401-2019 del 28 de octubre del 2019 referida por los recurrentes, sino que aplica  
7 lo que allí se dice. Existe debo decir, diferencia de criterio con el Abogado de la  
8 Municipalidad, pues el insiste en que debe aplicarse la "Matriz de criterios de uso del suelo  
9 según la vulnerabilidad a la contaminación de acuíferos para la protección del recurso  
10 hídrico en el cantón Poás" ya que es lo dicho anteriormente al año 2016 por la Sala  
11 Constitucional, pero las razones que presenta, son conjeturas respetables, pero solo eso.  
12 Dado que ya venció el plazo para pedir una aclaración de la resolución 18352–2016 del 16  
13 de Diciembre del 2016 a la Sala Constitucional, debe el suscrito estar a lo escrito en ella y  
14 las posteriores que la citan como de acatamiento, por ello no se incumple en este aspecto al  
15 incluir la matriz genérica del SENARA en el reglamento.

16 *Si bien la petición de “Queremos además como ciudadanos se nos indique claramente el*  
17 *nombre del profesional en derecho que asesoró a la Comisión de Jurídicos, al Concejo*  
18 *Municipal y /o a la Administración Municipal y se nos muestre una copia del o los criterios*  
19 *técnicos y legales del, o los profesionales, que asesoraron a la Comisión de Jurídicos o*  
20 *regidores que tomaron la decisión de modificar un reglamento contrariando órdenes*  
21 *Constitucionales, toda vez, que consultamos al único abogado interno Municipal, el mismo*  
22 *refiere nunca haber sido consultado por ningún ente o Autoridad Municipal, para participar*  
23 *en la redacción y/o modificación al reglamento de Zonificación que se modificó y que acá se*  
24 *está impugnando”, debe atenderse por parte del Concejo y la Alcaldía la solicitud de*  
25 *información (este asunto es externo al recurso de revisión pero incluido allí) con el fin de no*  
26 *caer en un incumplimiento de respetar el derecho de acceso a la información que tienen los*  
27 *ciudadanos.*

28 No es cierto que el Concejo Municipal este obviando la Ley 276, Ley de Biodiversidad, Ley  
29 Forestal (no conozco una ley de manejo de uso del suelo), pues como se explicó antes, el  
30 reglamento nace de lo que permite la Ley 4240, el Código Municipal y la propia Constitución  
31 Política. Por lo que todos los argumentos resultan insuficientes para variar el acuerdo.

32 En el presente asunto los recurrentes cumplen con los seis puntos de admisibilidad  
33 establecidos por la Procuraduría General de la República el 21 de enero de 2011 en el  
34 Dictamen C-011-2011. Pero la copia del recurso en mi poder no se encuentra firmada, por lo  
35 que según el artículo 285 punto 3 de la Ley 6227 por la falta de firma se producirá  
36 necesariamente el rechazo y archivo de la petición.

37 Revisado el recurso extraordinario de revisión, los argumentos esbozados si bien podían  
38 tener apariencia de nulidad y por eso se entró a conocer, lo cierto es que no llevan razón los  
39 recurrentes y en el único punto que puede existir una confusión, en cuanto a las resoluciones  
40 de Sala Constitucional, no es el Concejo el órgano creado para interpretar o pensar si  
41 alguien escribió de más o menos en una resolución, lo cierto es que existe una que obliga a  
42 aplicar las matrices de SENARA y es lo que se está haciendo...”

43  
44 Se acuerda:

45 **ACUERDO NO. 2695-04-2020**

46 El Concejo Municipal de Poás, conocido el Recurso Extraordinario de Revisión contra el  
47 Acuerdo del Concejo Municipal de Poás No. 2525-01-2020, tomado en Sesión Ordinaria No.  
48 194-2020, de fecha 14 de enero del 2020, sobre las modificaciones al Reglamento para la  
49 Zonificación de las áreas de reserva y protección de los manantiales, nacientes, mantos acuíferos  
50 y áreas de recarga para el Cantón de Poás, publicado en La Gaceta No. 197 del 13 de octubre del  
51 2011; y basados al criterio legal Lic. Edward Cortés García, Asesor Legal de éste Concejo  
52 Municipal; **SE ACUERDA: RECHAZAR** el Recurso Extraordinario de Revisión contra el  
53 Acuerdo del Concejo Municipal No. 2525-01-2020 supra citado, por los argumentos de hecho y  
54 derecho expresados. Contra el rechazo cabrá recurso de apelación para ante el Tribunal

---

---

1 Contencioso-Administrativo, dentro del quinto día hábil según el artículo 166 del Código  
2 Municipal. Votan a favor del acuerdo, regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso  
3 Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos.  
4 **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME.**

5  
6 Continúa el Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez: si les parece otro acuerdo adicional  
7 también haciéndole ver a la Administración, que de acuerdo al criterio legal, se encontró la  
8 necesidad de que por parte de la Administración se le responda a los administrados en una parte  
9 del Recurso presentado de información para que se sirvan responder como se indica. Por se  
10 traslade dicho recurso y se indique el punto citado. Sea con dispensa de trámite de comisión.

11  
12 Se acuerda:

13 **ACUERDO NO. 2696-04-2020**

14 El Concejo Municipal de Poás, conocido el Recurso Extraordinario de Revisión contra el  
15 Acuerdo del Concejo Municipal de Poás No. 2525-01-2020, tomado en Sesión Ordinaria No.  
16 194-2020, de fecha 14 de enero del 2020, y basados al criterio legal Lic. Edward Cortés García,  
17 **POR TANTO SE ACUERDA:** De conformidad con el punto 7. de éste recurso, solicitar a la  
18 Administración de ésta Municipalidad, brindar respuesta sobre la solicitud expresa de los  
19 recurrentes, que dice textual: “Queremos además como ciudadanos se nos indique claramente el  
20 nombre del profesional en derecho que asesoró a la Comisión de Jurídicos, al Concejo  
21 Municipal y /o a la Administración Municipal y se nos muestre una copia del o los criterios  
22 técnicos y legales del, o los profesionales, que asesoraron a la Comisión de Jurídicos o  
23 regidores que tomaron la decisión de modificar un reglamento contrariando órdenes  
24 Constitucionales, toda vez, que consultamos al único abogado interno Municipal, el mismo  
25 refiere nunca haber sido consultado por ningún ente o Autoridad Municipal, para participar en  
26 la redacción y/o modificación al reglamento de Zonificación que se modificó y que acá se está  
27 *impugnando*.”. (Adjuntar el recurso para mejor comprender). Votan a favor del acuerdo,  
28 regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo,  
29 Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE**  
30 **COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME.**

31  
32 **11)** Se recibe oficio No. MPO-CCDR-031-2020 de fecha 12 de marzo del 2020 del Comité  
33 Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, recibido en ésta Secretaria del Concejo el 13 de  
34 abril del 2020, dirigido a éste Concejo Municipal y dice textual: Me permito transcribir el  
35 acuerdo 009-322-2020, realizado en la Sesión Ordinaria 322-2020 del martes 10 de marzo  
36 del 2020.

37 **Acuerdo número 2—. 322-2020. Por tanto, se acuerda que:**

38 Ratificar el acuerdo 005-315-2020 indicado que la Junta Directiva aprueba el informe anual,  
39 en el acta 315-2020, presupuesto 31 de diciembre del 2019, el informe del comportamiento de  
40 los ingresos y egresos (gastos) y la Liquidación Presupuestaria Año 2019 y enviar estos  
41 documentos al Concejo Municipal y a la Auditoria Interna Con cuatro votos Leonel Fallas,  
42 William Vásquez, Luis Salazar y Maribel Murillo Herrera Acuerdo unánime y en firme.”

43  
44 La Secretaria de éste Concejo hará llegar la documentación vía correo electrónico a los señores  
45 regidores (as) para lo que corresponda.

46  
47 EL Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: yo quisiera también, con esto,  
48 proponer si les parece, que al ser la Liquidación del CCDR de Poás, trasladarla al Área de  
49 Presupuesto de ésta Municipalidad, Licda. Ligia Zamora Oviedo, para que realice una revisión  
50 técnica de la documentación presentada sobre dicha liquidación. Por tanto someto a votación de  
51 los regidores tomar el acuerdo en los términos citados. Con dispensa de trámite de comisión y  
52 definitivamente aprobado.

53  
54

---

---

1 Se acuerda:

2 **ACUERDO NO. 2697-04-2020**

3 El Concejo Municipal de Poás conoció el oficio MPO-CCDR-031-2020 de fecha 12 de marzo del  
4 2020 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, mediante el cual presentan el  
5 informe anual, en el acta 315-2020, presupuesto 31 de diciembre del 2019, el informe del  
6 comportamiento de los ingresos y egresos (gastos) y la Liquidación Presupuestaria Año 2019;  
7 **POR TANTO SE ACUERDA:** Trasladar la documentación de la Liquidación Presupuestaria del  
8 2019 del CCDR de Poás, a la Licda. Ligia Zamora Oviedo, Encargada de Presupuesto de ésta  
9 Municipalidad, con el fin de contar con el criterio técnico sobre la formulación técnica del  
10 mismo. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas,  
11 María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. **CON**  
12 **DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y**  
13 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

14  
15 **12)** Se les hizo llegar vía correo electrónico sobre el documento sobre el expediente legislativo  
16 21.879 “Adición de un artículo 37 BIS y un transitorio para la toma de posesión del 1° de  
17 mayo de 2020, de conformidad con el artículo 29 del Código Municipal, Ley N° 7794, del 30  
18 de abril del 1998”.

19  
20 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: este proyecto de ley fue aprobado en  
21 primer debate por parte de la Asamblea Legislativa, y quiero referirme a éste proyecto, que  
22 básicamente lo que contempla es la posibilidad que para una única vez se realice la Sesión del 1°  
23 de mayo de una forma diferenciada, lo mismo el acceso a ésta sesión para la población desde un  
24 punto de vista virtual y donde indican se deberán realizar las gestiones para el cumplimiento de la  
25 misma con mecanismos electrónicos que así lo permitan. Yo estoy totalmente claro que al día de  
26 hoy ésta ley aunque esté aprobada en primer debate es una mera expectativa, pero como no  
27 sabemos si puede en algún momento llegar a ser Ley de la República y nosotros sesionamos  
28 semana a semana, y las leyes que tienen que ver con el tema del COVID19, tenemos la muestra  
29 clara que son aprobadas de manera fugaz en la Gaceta, entonces para no dejar en un estado de  
30 indefensión la aplicación de esta ley si se llegar a aprobar como una ley de la República,  
31 propongo tomar un acuerdo ante la Administración solicitándoles que si esta ley llega a ser ley en  
32 segundo debate publicado en La Gaceta, que sin necesidad de un nuevo acuerdo de parte de éste  
33 Concejo Municipal, se realicen los trámites necesarios para hacer cumplir la misma, en todos su  
34 alcances de como pueda ser aprobada, porque lo cierto es que actualmente está sujeta a  
35 modificaciones, con el fin, entre otras cosas, contar con un buen mecanismo electrónico para el  
36 cumplimiento de la misma. Sea con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobada.

37  
38 Se acuerda:

39 **ACUERDO NO. 2698-04-2020**

40 El Concejo Municipal de Poás, conoció el proyecto de Ley No. 21.879 “Adición de un artículo  
41 37 BIS y un transitorio para la toma de posesión del 1° de mayo de 2020, de conformidad con el  
42 artículo 29 del Código Municipal, Ley N° 7794, del 30 de abril del 1998”, la cual fue aprobada en  
43 primer debate; **SE ACUERDA:** Solicitar al Alcalde y Encargado de Informática de la  
44 Municipalidad de Poás, que si ésta ley llegara a ser ley, y se cumpliera en segundo debate y  
45 publicado en La Gaceta, que sin necesidad de un nuevo acuerdo de parte de éste Concejo  
46 Municipal, se realicen los trámites necesarios para hacer cumplir la misma, en todos sus alcances  
47 de como pueda ser aprobada, porque lo cierto es que actualmente está sujeta a modificaciones,  
48 con el fin, entre otras cosas, contar con un buen mecanismo electrónico para el cumplimiento de  
49 la misma por parte del Concejo Municipal. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez,  
50 German Alonso Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin  
51 Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME**  
52 **Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

53  
54

---

---

1 **13)** Se les hizo llegar vía correo electrónico sobre el documento sobre el expediente legislativo  
2 21.922 “Ley para apoyar al contribuyente local y reforzar la gestión financiera de las  
3 municipalidades ante la emergencia nacional por la pandemia de COVID19”  
4

5 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: para éste proyecto de ley ya circula y  
6 es evidente que este proyecto es de interés para las municipalidades, solo para tener referencia lo  
7 que habla es que, los presupuestos del 2020 y 2021 no se transfieran algunos fondos que  
8 usualmente las municipalidades deben desembolsar de lo que recaude de Bienes Inmuebles y  
9 algunos otros rubros importantes, que por supuesto, viene a ser algún alivio para las  
10 transferencias que hace la Municipalidad, y el mismo proyecto de ley le daría alguna facilidad y  
11 total facultad a las municipalidades para que represupueste con alguna flexibilidad, esos recursos.

12 Del mismo proyecto ya circula un machote para que las Municipalidades adopten un apoyo y  
13 trasladarlo a la Asamblea Legislativa, a fin de evidentemente, hacer algún tipo de presión para  
14 que sea aprobada y los cito textual, que de ser aprobado quedaría como fundamento para tomar el  
15 acuerdo, si éste Concejo lo adopta. De manera que no solo es para beneficio de la  
16 institucionalidad sino de todos sus usuarios como se indica.  
17

18 Sobre el proyecto, la idea es pronunciarnos, para que, junto con muchas otras municipalidades ser  
19 de las primeras hacer llegar nuestro apoyo a éste proyecto.  
20

21 El regidor suplente Santos Lozano Alvarado comenta: yo tuve la oportunidad de leer éste  
22 proyecto de ley, y en éstos últimos días se ha estado hablando de la posibilidad y ya es una  
23 realidad prácticamente de congelar el precio de los combustibles, más bien devolverlos al precio  
24 tras-anterior después de la rebaja que hubo. En vista de que con los impuestos de los  
25 combustibles se financian para los recursos de la Ley 8114, a mí me parece que sería importante,  
26 si hay tiempo todavía de alegar en esa propuesta citada, que parte de esos recursos puedan ser  
27 distribuidos, por lo menos un porcentaje, entre las municipalidades o cuando menos en las  
28 municipalidades que tienen menos recursos, porque en el documento sobre éste proyecto de ley,  
29 se habla de promedios, incluso me llamó la atención, de los rubros que indicó el señor Presidente  
30 Municipal Jorge Luis Alfaro, que son de más donde se obtienen los recursos representa el 83%,  
31 pero eso es en promedio, una municipalidad como San José, Heredia, Alajuela, entre otras que  
32 tienen muchas patentes, eso incluso mayor, pero hay municipalidades que no tiene esa posibilidad  
33 y no lo van a tener y siento que en estos momentos que se les ha ocurrido la idea de retomar el  
34 precio de los combustibles y tomar de ahí recursos para apoyar la emergencia, creo que talvez  
35 sería una buena idea que parte de los que se recaude sea trasladado también para los municipios,  
36 que es donde se conoce la realidad de los habitantes del país, porque tenemos una base de datos  
37 muy interesante que es el IMAS, pero siempre que se hacen consultas como que los números no  
38 calzan, hay que escarbar mucho para encontrar lo que uno quiere, entonces si creo que en los  
39 municipios es donde más se tiene esas necesidades. De ahí la importancia de aprovechar la  
40 oportunidad de incluir en la propuesta que se leyó, poder introducir eso y apoyar por supuesto del  
41 proyecto.  
42

43 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: en honor a la verdad hay posibilidad  
44 de incluirlo, a mí no me parece que sea estratégicamente incluirlo, porque una solicitud de apoyo  
45 que llegue a una municipalidad pidiendo cambiar el proyecto de ley que fue convocado por el  
46 Poder Ejecutivo, me parece que retrasaría por completo y no sería tomado en cuenta. Los  
47 proyectos de ley principalmente los que se están adoptando con relación al COVID 19, tiene uno  
48 que reconocer que no salen perfectos porque hay premura en tomar esas leyes, y las premura lo  
49 que genera, quizás podría salir mejores, pero si los veo cargados de buenas intenciones, perfectos  
50 seguramente no, por eso vemos que no ha sido un solo proyecto relacionado con el COVID 19,  
51 sino que están contantemente saliendo proyectos relacionado con éste tema, porque quizás  
52 quedan cosas sin atender o ver, que un Alcalde o un regidor hace ver, pero me parece que la  
53 agilidad que requiere la adopción de éstos proyectos de ley para que se conviertan en ley no  
54 permite el espacio de maniobra, es mi opinión personal, no porque su opinión no sea buena, todo

---

---

1 lo contrario, pero estratégicamente no sería conveniente hacerla ver en este momento, y perder la  
2 oportunidad de recibir algo por querer recibir más, espero me haya dado a entender.

3  
4 El regidor Marvin Rojas Campos comenta: talvez para complementar un poco sobre el tema,  
5 como dice el Presidente Municipal, de buena intención está bien; sin embargo con respecto a los  
6 recursos de los combustibles, por lo que he venido escuchando de parte del ejecutivo, ya tiene sus  
7 propios planes para definir hacia donde piensa destinar esa diferencia o esos precios, más bien lo  
8 que el Ejecutivo apunta que no se rebaje el precio de los combustibles.

9  
10 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: sobre el proyecto de ley, y están muy  
11 bien y acordes los comentarios, sin embargo es importante y conveniente apoyar el proyecto de  
12 ley tal y como está propuesto para no atrasar el proceso, y por supuesto que mejoras siempre son  
13 buenas, pero repito, es mejor que se apruebe para que nos llegue algo que no por querer pedir  
14 más, más bien se entrase el proceso.

15  
16 El regidor suplente Santos Lozano Alvarado comenta: mi propuesta fue más que todo para  
17 aprovechar la oportunidad de éste tipo de ayudas, porque es difícil lograrlo, o sea es de  
18 oportunidad para el proyecto como tal.

19  
20 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: son propuestas buenas y quedará  
21 más tiempo para proponer otros proyectos de ley, de ser posible para el Régimen Municipal, pero  
22 a cómo está el proyecto aquí lo importante es apoyar la redacción como está planteada.

23  
24 El Alcalde José Joaquín Brenes Vega comenta: en este tipo de cosas, lo que se está tratando es de  
25 trabajar en, no solo poder ayudar a las municipalidades, sino el poder ayudar también a los  
26 usuarios, ya vendrán otras circunstancias para trabajar más en favor del Régimen Municipal,  
27 como bien se luchó en su oportunidad por otros proyectos que fue un éxito, que en su momento  
28 fue darle seguimiento y seguir juntos por un fin. Éste proyecto de ley vendría a fortalecer un poco  
29 a las municipalidades y darle la oportunidad también de solidarizarnos con los administrados.

30  
31 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: ya discutido el tema, someto a  
32 votación de los regidores apoyar el proyecto de ley tal como fue presentado con los  
33 considerandos expuestos. Sea éste con dispensa de trámite de comisión y definitivamente  
34 aprobado para poder notificar lo antes posible.

#### 35 36 **CONSIDERANDO:**

- 37
- 38 1- Que diputados (as) de varias fracciones presentaron el proyecto de ley N° 21922 “LEY  
39 PARA APOYAR AL CONTRIBUYENTE LOCAL Y REFORZAR LA GESTIÓN  
40 FINANCIERA DE LAS MUNICIPALIDADES ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL  
41 POR LA PANDEMIA DE COVID-19”
  - 42
  - 43 2- Que el Poder Ejecutivo mediante Decreto N°42302-MP convocó el anterior proyecto de ley a  
44 sesiones extraordinarias de la Asamblea Legislativa el martes 14 de abril del 2020.
  - 45
  - 46 3- Que el país a lo largo y ancho de los 82 cantones se encuentra en estado de alerta sanitaria y  
47 bajo el decreto ejecutivo de declaratoria de emergencia nacional
  - 48
  - 49 4- Que las Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito juegan un rol de contingencia y  
50 primera respuesta tales como la coordinación de los Comités Locales de Emergencia (parte  
51 del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo según la Ley N°8488), y la prestación de servicios  
52 indispensables como seguridad ciudadana por medio de los cuerpos de policía municipal,  
53 recolección de residuos y acueductos municipales en algunos casos.
  - 54

- 
- 
- 1 5- Que las Municipalidades para el año 2020 presupuestaron cerca de 590 mil millones de  
2 colones, monto que representa tan solo un 2% del presupuesto de toda la administración  
3 pública, aproximadamente.  
4
- 5 6- Que los principales ingresos presupuestados para las Municipalidades del país del año 2020  
6 eran:  
7 a. Impuesto sobre la propiedad de bienes inmuebles ¢126.087 millones, representa un  
8 21,4% de la totalidad de ingresos siendo esta la mayor fuente de ingreso,  
9 b. Licencias profesionales, comerciales y otros permisos representan un 20% de los  
10 ingresos presupuestados para un monto de ¢118.074 millones  
11 c. Por transferencias del gobierno central un monto ¢105.110 millones con una  
12 representación presupuestaria del 17% principalmente de los fondos de la Ley 9329 y  
13 8114 para atender la red vial cantonal.  
14 d. Servicios de saneamiento ambiental con una representación presupuestaria del 15,4%  
15 para un monto de ¢90.879 millones.  
16
- 17 7- Que los ingresos anteriormente descritos, serán seriamente afectados en razón de la baja en la  
18 recaudación que ya se está viviendo en las Municipalidades, producto del estado de  
19 emergencia nacional.  
20
- 21 8- Que, en caso de no tomar medidas integrales e inmediatas, las Municipalidades deberán de  
22 proceder al despido masivo de funcionarios, cierre de programas sociales, culturales,  
23 deportivos, servicios básicos entre otros.  
24
- 25 9- Que el proyecto de Ley N°21922 también tiene medidas para los patentados y los  
26 contribuyentes de todo el país, quienes urgen de estas para apaliar los efectos económicos de  
27 la emergencia nacional, especialmente las pequeñas y medianas empresas.  
28

29 Se acuerda:

30 **ACUERDO NO. 2699-04-2020**

31 El Concejo Municipal de Poás, conoció el proyecto de Ley No. 21922 “LEY PARA APOYAR  
32 AL CONTRIBUYENTE LOCAL Y REFORZAR LA GESTIÓN FINANCIERA DE LAS  
33 MUNICIPALIDADES ANTE LA EMERGENCIA NACIONAL POR LA PANDEMIA DE  
34 COVID-19”, **POR TANTO SE ACUERDA:** Manifiestar ante la Asamblea Legislativa, el apoyo  
35 de éste Gobierno Local en el expediente legislativo 21.922, y sea aprobado a la mayor brevedad  
36 posible. Se instruye a la Secretaría del Concejo se comunique lo antes posible a las y los señores  
37 diputados. Envíese copia a la Alcaldía Municipal de Poás. Votan a favor los regidores Jorge Luis  
38 Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal  
39 Castro y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN.**  
40 **ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**  
41

42 **14)** Además recordarles, a solicitud de la Encargada de Archivo Central, a los Síndicos y Síndicas  
43 entregar la documentación que se haya generado en los Concejos de Distrito del cantón de  
44 Poás, y sea remitida ante el Archivo Central antes del 30 de abril del 2020, que culmina el  
45 periodo. Asimismo la entrega del Libro de Actas de los Concejos de Distrito a ésta Secretaria  
46 del Concejo y dejar registrado el mismo.  
47

48 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: Con este tema es importante hacerlo  
49 mediante acuerdo y que cada Concejo de Distrito a través de los Síndicos y Síndicas hagan llegar  
50 la documentación respectiva antes de concluir el periodo.  
51  
52  
53  
54

---

---

1 Se acuerda:

2 **ACUERDO NO. 2700-04-2020**

3 El Concejo Municipal de Poás, **ACUERDA:** Hacer un recordatorio a los Concejos de Distrito del  
4 cantón de Poás, a través de los Síndicos/Síndicas, para que remitan la documentación que se  
5 haya generado en los Concejos de Distrito durante el periodo 2016-2020 ante el Archivo Central  
6 de ésta Municipalidad. Asimismo hacer entrega del Libro de Actas de los Concejos de Distrito a  
7 la Secretaria del Concejo formalmente quedando registrada su entrega. Votan a favor los  
8 regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo,  
9 Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE**  
10 **COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

11  
12 **15)** Además se recibió vía correo electrónico, por parte del Lic. Edward Cortés García, recibido  
13 por ésta Secretaria del Concejo el 14-04-2020, la propuesta del Reglamento Autónomo de  
14 Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón  
15 de Poás.

16  
17 La Secretaria de éste Concejo hará llegar la documentación vía correo electrónico a los señores  
18 regidores (as) para lo que corresponda.

19  
20 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez: De la propuesta presentada por el Lic. Edward  
21 Cortés García sobre el Reglamento para CCDR de Poás, corregir la numeración de Capítulos a  
22 partir del XII, para que se lea bien en adelante XI, hasta finalizar con el Capítulo XV  
23 “Disposiciones Transitorias”. Otro punto importante es lo que dicta el artículo 103 que siendo un  
24 reglamento de Comité y aprobado por el Concejo Municipal, se haga llegar ante el Concejo  
25 Municipal sus manifestaciones y no ante la Alcaldía. También en el Transitorio eliminar II y el  
26 segundo párrafo en adelante del punto III, ya que se habla de un Estadio, lo cual no cuenta el  
27 cantón de Poás.

28 Al no haber dudas o más consultas, propongo trasladar dicho documento al Lic. Horacio  
29 Arguedas, Asesor Legal Municipal, considerando que él tiene el análisis del mismo mediante  
30 acuerdo de éste Concejo y sirva de insumo en el análisis que se esté realizando y se incorporen  
31 éstas observaciones. Y siendo que ya lleva tiempo y es importante dejar un instrumento para el  
32 próximo Concejo Municipal y se arregle la situación actual del Comité Cantonal de Deportes y  
33 Recreación de Poás, solicitar que en la última sesión de éste Concejo Municipal presente su  
34 criterio por escrito al respecto siendo ésta el lunes 27 de abril del 2020. Por tanto someto a  
35 votación de los regidores tomar el acuerdo en los términos citados.

36  
37 Se acuerda:

38 **ACUERDO NO. 2701-04-2020**

39 El Concejo Municipal de Poás, conociendo la propuesta del Reglamento Autónomo de  
40 Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás,  
41 elaborado por el Lic. Edward Cortés García a solicitud de éste Concejo, contar con un criterio al  
42 respecto, y siendo que éste Concejo Municipal le asignó al Lic. Horacio Arguedas Orozco,  
43 Asesor Legal de ésta Municipalidad su análisis, según consta en el **ACUERDO NO. 2646-03-**  
44 **2020 en** Sesión Ordinario No. 203-2020 celebrada el día 17 de Marzo del 2020; **SE ACUERDA:**  
45 Trasladar al Lic. Horacio Arguedas Orozco, Asesor Legal de la Municipalidad de Poás, la  
46 propuesta del citado reglamento y sirva de insumo en su análisis y criterio legal, en aras de  
47 colaborar para que se agilice el mismo. Asimismo solicitar al Lic. Arguedas Orozco, presentar  
48 por escrito su informe final del Reglamento del CCDR de Poás, en la última sesión de éste  
49 Concejo Municipal que se realizará el LUNES 27 DE ABRIL DEL 2020, con el fin de dejar al  
50 próximo Gobierno Local, el instrumento adecuado para proceder y regularizar la Junta Directiva  
51 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Poás, el cual lleva su trámite y publicación en  
52 el Diario Oficial La Gaceta, para que puedan entrar en el proceso de nombramiento y  
53 juramentación respectivamente. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German  
54 Alonso Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas

---

---

1 Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y**  
2 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3  
4 **ARTÍCULO NO. VI**  
5 **ASUNTOS VARIOS**  
6

7 1- El regidor Marvin Rojas Campos comenta:

- 8  
9 a) Consultar a la Vicealcaldesa Municipal Sofía Murillo Murillo, nos informe sobre el actuar  
10 de la Comisión Local de Emergencia con relación a las personas que han sido afectada  
11 con la emergencia nacional a raíz del COVID 19.  
12

13 La Vicealcaldesa Municipal Sofía Murillo Murillo responde: La Comisión Local de  
14 Emergencia se ha venido reuniendo continuamente, a raíz de las directrices que ya todos  
15 conocemos a nivel nacional por el Gobierno Central, en este momento tenemos familias tanto  
16 en pobreza como en pobreza extrema, que como todos saben entran también familias que  
17 pudieron estar bien, pero con la pérdida de su trabajo o rebajo de salarios y hasta jornada  
18 laboral se han incrementado situaciones muy difíciles, y a raíz de toda esta situación muchas  
19 familias han tenido que solicitar el Bono Proteger, pero el Gobierno Central mientras llega  
20 ese bono que puede durar entre 22 días o más para que les depositen esos recursos a las  
21 familias que vayan a ser beneficiadas, se solicitó a la Comisión Nacional de Emergencia y  
22 Comisiones Locales de Emergencia levantar listas de familias que se encuentran en  
23 situaciones afectas, entre ellas se tomarían los datos del núcleo familias, cuantas personas lo  
24 conforman, si tiene algún otro beneficio, porque como todos sabemos se les está dando  
25 víveres a todos los estudiantes en general de las escuelas y en alguna medida a los estudiantes  
26 de colegios, por parte del MEP, o si tienen otro beneficio como pensión alimentaria, ayudas a  
27 los adultos mayores, becas a estudiantes, ayudas del IMAS, etc., y la Comisión valorará cada  
28 uno de los casos presentados. Se publicará por medio la página del Facebook de la  
29 Municipalidad y también se va a facilitar los numero de teléfonos a quien pueden contactar  
30 para facilitarles llenar los formularios, porque la idea es que la gente no tenga que venir hasta  
31 la Municipalidad o que los llenen los formularios y los hagan llegar a los correos que se  
32 indican. Recordemos que se tiene 150 adultos mayores a los cuales se les sigue ayudando con  
33 la alimentación y otros productos necesarios, del cual en los dos Centros de Adultos Mayores  
34 se han tomados medidas para atenderlos y seguir dando las ayudas correspondientes.  
35

36 El regidor Marvin Rojas Campos comenta: sobre éste tema y las medidas que se están tomando  
37 por parte de la Comisión Local de Emergencia, se podría elevar el formulario tal, que la gente  
38 pueda llenarlo y hacerlo llegar vía digital y ojalá no tener que venir a la Municipalidad, o ¿Cómo  
39 lo estarían manejando?.

40  
41 La Vicealcaldesa Municipal Sofía Murillo Murillo responde: la idea es que la gente no tenga que  
42 venir personalmente a la Municipalidad, sino que sea por correo electrónico o bien pueden llamar  
43 a los teléfonos y tanto la compañera Silvia Castro como ésta servidora ayudarles y llenar los  
44 formularios vía telefónica, todo mediante la plataforma que se va a publicar en Facebook de la  
45 Municipalidad formalmente, para que hayan otras alternativa de atender las familias, Igual se está  
46 solicitando por medio de Asociaciones de Desarrollo y éste caso hasta los mismos Síndicos y  
47 síndicas pueden colaborar y difundir la información.  
48

49 2- El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta:

- 50  
51 a) Con relación al tema de los reglamentos que quedamos en revisarlos en estos días, para  
52 tramitar sacarlos de la Comisión de Asuntos Jurídicos y tratar de que puedan salir  
53 adelante, entre los cuales hoy presento dos, que son el caso de las modificaciones de la  
54 Junta Vial Cantonal y el Reglamento de las Modificaciones o Variaciones

---

---

1 Presupuestarias, mismo que solicité los expedientes ante la Secretaría para poder  
2 trabajarlos hoy antes de la sesión, y que pude recabar información durante la semana así  
3 como del compañero Marvin Rojas Campos que me hizo llegar algunas observaciones.  
4

- 5 - Con relación al Reglamento de Modificaciones al Reglamento de la Junta Vial Cantonal,  
6 que fue remitido mediante oficio MPO-JVC-009-2020 el pasado 16 de marzo del cual  
7 tengo las siguientes observaciones:  
8 Artículo 11 agregar al inicio En cuanto al procedimiento para....  
9 Artículo 12, inciso b) agregar al inicio: Con base en el Plan Quinquenal....  
10 Artículo 13 agregar “correspondiente a la UTGVM, en el párrafo que inicia “Dentro de las  
11 eventuales.....edificaciones “correspondientes a la UTGVM...”  
12

13 Y la consulta final que le hice al Lic. Edward Cortés, según me indicó es un Reglamento que se  
14 publica una sola vez, por ser un reglamento interno.

15 El regidor Marvin Rojas Campos, comenta: además en el inciso b) para que quede la versión  
16 anterior.  
17

18 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: si está incluyendo porque dice y sus  
19 reformas y es mi propuesta de agregarle “Con base en el Plan Quinquenal...”, y no se está  
20 excluyendo “y sus reformas”.  
21

22 El Alcalde Municipal José Joaquín Brenes Vega, aclara: solo para aclarar lo siguiente, el  
23 reglamento de la Junta Vial Cantonal citado si requiere de una segunda publicación ya que ahí se  
24 establece los proyectos participativos, entonces si sería un reglamento externo.  
25

26 El Lic. Edward Cortés García, comenta: Sí está bien, no tome en cuenta ese detalle de los  
27 proyectos participativos.  
28

29 No habiendo más consultas o inquietudes, se somete a votación de los señores regidores aprobar  
30 las modificaciones al Reglamento Municipal para la organización y funcionamiento de la Junta  
31 Vial Cantonal de la Municipalidad de Poás, tal como fue presentado y agregando las propuestas  
32 de éste Concejo Municipal. En primera instancia es sacarlo de la Comisión Permanente de  
33 Asuntos Jurídicos, se apruebe con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado  
34 para hacer el trámite correspondiente a su publicación, que al ser un reglamento externo requiere  
35 dos publicaciones únicamente en lo que respecta a las modificaciones.  
36

37 Se acuerda:  
38

39 **ACUERDO NO. 2702-04-2020**

40 El Concejo Municipal de Poás, de conformidad con el oficio MPO-JVC-009-2020 de la Junta  
41 Vial Cantonal con el criterio técnico de la Unidad Técnica y Gestión Vial de la Municipalidad de  
42 Poás, mediante el cual presentan modificaciones al Reglamento Municipal para la organización y  
43 funcionamiento de la Junta Vial Cantonal de la Municipalidad de Poás, una vez analizado; SE  
44 ACUERDA: **PRIMERO:** Además de las modificaciones propuestas por la Junta Vial Cantonal,  
45 se modifique:

46 Artículo 11 agregar al inicio “En cuanto al procedimiento para....”

47 Artículo 12, inciso b) agregar al inicio: “Con base en el Plan Quinquenal....”

48 Artículo 13 agregar en el párrafo que inicia “Dentro de las eventuales.....edificaciones  
49 “correspondientes a la UTGVM...”

50 **SEGUNDO:** Aprobar las modificaciones propuesta por la Junta Vial Cantonal y las  
51 recomendaciones dadas por éste Concejo Municipal, sobre el “Reglamento Municipal para la  
52 organización y funcionamiento de la Junta Vial Cantonal de la Municipalidad de Poás”,  
53 quedando redactado de la siguiente manera:

---

---

1       **MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO MUNICIPAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y**  
2       **FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA VIAL CANTONAL Y DE LA UNIDAD TÉCNICA**  
3       **DE GESTIÓN VIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POÁS**

4       **ARTICULOS 1º,2º,3º,4º,11º,12º,13º Y 14º**

5       **CAPÍTULO I**

6       **Generalidades**

7       Artículo 1º—El presente Reglamento regula la organización y funcionamiento de la Junta Vial  
8       del cantón de Poás, que en adelante se identificará como “la Junta Vial” y el funcionamiento de  
9       la Unidad Técnica de Gestión Vial”.

10      Artículo 2º—La Junta Vial es un órgano público, juramentado por el Concejo Municipal, ante  
11      quien responderá por su gestión, la cual será de consulta obligatoria en materia de planificación y  
12      evaluación de la obra pública vial cantonal y de servicio vial municipal, indistintamente de la  
13      proveniencia de los recursos económicos.

14      Artículo 3º—El objetivo primordial de la Junta Vial es el establecer criterios técnicos de  
15      priorización por planes en la inversión de los recursos girados por la Ley de Simplificación y  
16      Eficiencia Tributaria N° 8114 y sus reformas, tendiente de forma exclusiva a la conservación,  
17      mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico y rehabilitación de la red vial cantonal.

18      **CAPÍTULO II**

19      **Integración**

20      Artículo 4º—**Integrantes.** Los miembros de la Junta Vial serán juramentados por el Concejo  
21      Municipal y serán nombrados por un período de cuatro años.

22      Esta Junta estará integrada por los siguientes miembros titulares, quienes fungirán ad honorem:

23      a) (...)

24      b) Un miembro del Concejo Municipal, designado mediante un acuerdo tomado por el Concejo  
25      Municipal.

26      c) Un representante de los Consejos de Distritos, nombrados en Asamblea de estos.

27      d) Un representante de las Asociaciones de Desarrollo Integral del cantón, que será  
28      seleccionado en Asamblea de la Unión Cantonal de Asociaciones de Desarrollo Comunal, o,  
29      en su ausencia, de las Asociaciones vigentes en el cantón.

30      e) El Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.

31      f) Cada uno de los miembros propietarios nombrará a un suplente que lo representará en sus  
32      ausencias, designado de la misma forma en cómo fueron designados los titulares.

33      (...)

34      Artículo 11.—En cuanto al procedimiento para la destitución de los miembros de la Junta Vial  
35      atenderá a lo regulado en el Decreto 40138-MOPT.

36      **CAPÍTULO III**

37      **Funciones**

38      Artículo 12.—Se consideran funciones primordiales de la Junta Vial las siguientes:

39      a. Conocer, avalar y proponer al Concejo Municipal el destino de los recursos de la Ley 8114  
40      y sus reformas mediante los Proyectos de Presupuesto Anual de la Gestión de la Red Vial  
41      Cantonal propuesto por medio de planes anuales y quinquenales de conservación y de  
42      desarrollo vial del cantón elaborados por la unidad técnica.

43      b. Con base en el Plan Quinquenal, elaborar la propuesta de inversión de los recursos de la Ley  
44      N° 8114 y sus reformas con base en las estimaciones de los montos por transferir realizadas  
45      por la Dirección de Planificación Sectorial del MOPT y comunicadas por la Dirección de  
46      Gestión Municipal, a más tardar el 30 de agosto de cada año.

47      c. (...)

48      d. Presentar en los meses de enero un informe anual de rendición de cuentas tanto al Consejo  
49      Municipal, el cual deberá publicitar de forma íntegra o extractada y en el mismos mes, por  
50      cualquier medio de comunicación colectiva local o nacional.

51      e. (...)

52      f. Velar porque las actividades de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, esté a cargo  
53      de un Ingeniero Civil, incorporado al CFIA (Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos)  
54      y sean desarrolladas y supervisadas por profesionales competentes e idóneos con la

---

---

1 formación técnica y el perfil profesional adecuado, acorde y a fin a las labores que ejecuta la  
2 Unidad Técnica.

3 g. (...)

4 h. Velar por la implementación de los componentes de Seguridad Vial en los Planes de  
5 Conservación y Desarrollo Vial del cantón.

6 i. (...)

7 j. (...)

8 k. (...)

9 l. (...)

10 m. Velar porque la ejecución de los recursos económicos de la Ley N° 8114 y sus reformas sea  
11 preferiblemente bajo la modalidad participativa de ejecución de obras.

#### 12 **CAPÍTULO IV**

##### 13 **Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal**

14 Artículo 13.—Se constituirá una Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, la cual fungirá  
15 como secretaría técnica de la Junta Vial Cantonal y deberá contar, al menos, con un profesional  
16 en ingeniería civil, quien fungirá como Director y será el principal responsable por la ejecución  
17 óptima de los trabajos, e implementación de recursos así como un asistente técnico, ambos con  
18 experiencia en materia vial, y un promotor social profesional en ciencias sociales. Los puestos  
19 señalados anteriormente serán nombrados por cargos fijos, a tiempo completo.

20 Al constituirse esta Unidad, su operación y financiamiento se incluirá dentro del Plan Operativo  
21 Anual, en carácter de servicio de Gestión Vial, como parte de las actividades a ser financiadas  
22 con los recursos a que se refiere el artículo 3 de este Reglamento.

23 Dentro de las eventuales actividades operativas a financiar se incluyen: adquisición, mejora y  
24 reparación de edificaciones correspondientes a la UTGVM, equipo y maquinaria, equipo y  
25 materiales de oficina, consultorías, salarios, gastos de viaje y transporte, siempre que se ajusten a  
26 los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

27 Corresponderá a la administración garantizar que los recursos señalados en el párrafo anterior y  
28 que se destinen exclusivamente para los fines descritos. La aplicación o el uso diferente de los  
29 recursos, generará las responsabilidades civiles, administrativas y penales que correspondan.

30 Artículo 14.—**De las funciones de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal.** Dentro de  
31 las principales tareas de las Unidades Técnicas de Gestión Vial Municipal se consideran las  
32 siguientes:

33 a) Elaborar y ejecutar los planes y programas de conservación y de desarrollo vial, en  
34 concordancia con las políticas y directrices emitidas por el Concejo Municipal, la Junta Vial  
35 Cantonal, el MOPT y los Planes Reguladores de Desarrollo Cantonal vigentes. Previo a la  
36 definición de actividades de mejoramiento, reconstrucción u obra nueva, tendrán prioridad  
37 las actividades de conservación, sean estas manuales o mecanizadas, de conformidad con  
38 los lineamientos de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributarias y sus reformas.

39 b) Promover la conservación vial participativa, a través del fortalecimiento de las  
40 organizaciones locales y su vínculo con otras instancias afines, con el propósito de propiciar  
41 trabajos conjuntos de conservación de las vías públicas y el control social de los proyectos  
42 que se realicen, de acuerdo con el artículo 8 del Decreto 40138-MOPT.

43 Comuníquese al Alcalde (Junta Vial Cantonal) y Gestión Vial Municipal. Publíquese en el Diario  
44 Oficial La Gaceta. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera  
45 Vargas, María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. **CON**  
46 **DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y**  
47 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 48
- 49 - Continúa el Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez: Con relación a la propuesta  
50 que está presentando el Lic. Edward Cortés García, referente al Reglamento sobre  
51 Presupuestos y Variaciones Presupuestarias de la Municipalidad de Poás, mi propuesta es  
52 se mantenga el artículo 1° propuesto y el artículo 2° dejarlo tal y como lo está  
53 proponiendo el Lic. Cortés García, “Definiciones” que son más claras, cambiar en el  
54 artículo 9 vigencia legal dejar la redacción propuesta, en el artículo 11, 14 y 15 que se

---

---

1           mantengan el propuesto por el Lic. Edward Cortés y con relación a la Sección III, se  
2           mantengan en su totalidad el propuesto por el Lic. Cortés García.

3  
4 El regidor Marvin Rojas Campos comenta: me parece importante solicitar a la encargada de  
5 Presupuesto de ésta Municipalidad contar con su criterio técnico y le dé una revisada antes de su  
6 aprobación.

7  
8 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: mi propuesta es aprobar la versión  
9 final de ésta propuesta; en primera instancia sacarla de la Comisión de Asuntos Jurídicos y  
10 aprobarlo tal, de acuerdo a lo propuesto anteriormente.

11  
12 El Alcalde Municipal José Joaquín Brenes Vega comenta: con relación a que hay modificaciones  
13 al Reglamento me parece bien, y estemos claros que se publican solo las modificaciones no el  
14 reglamento completo, esto para efectos económicos. Con relación a las modificaciones  
15 presupuestarias hasta cierto porcentaje son aprobadas por el Alcalde y las que le competan al  
16 Concejo Municipal, que sino mal recuerdo es un 20% del presupuesto total de la Municipalidad,  
17 por lo que sugiero, con todo respeto, que se mantenga hasta cierto rango que la Alcaldía apruebe  
18 las modificaciones presupuestarias, y esto lo digo con toda la transparencia, tener la opción de  
19 agilidad a lo interno de la administración, no me imagino en la próxima administración que toda  
20 modificación tengan que venir al Concejo Municipal, debería de haber un rango para manejar los  
21 recursos de manera responsable y ágil, por ejemplo se han presentado situaciones en los  
22 diferentes departamento de necesidades urgentes, en donde para cubrir esa necesidad nos vemos  
23 obligados a realizar modificaciones presupuestarias, solicitadas por ellos mismo, donde la  
24 administración junto con la parte financiera se hace la modificación respectiva, con seriedad y  
25 responsabilidad.

26 Entonces por eso les pido, con todo respeto, valoren esa línea para dejar un rango, que podría ser  
27 un 10% de la totalidad del presupuesto ordinario, porque ahí no podríamos pensar de la totalidad  
28 sumando los recursos de la liquidación porque son recursos específicos. Considerando además  
29 que las modificaciones presupuestarias si las mandan a una comisión, si trabajan como han  
30 venido trabajando, se va a atrasar más el proceso, entonces son puntos a considerar en ese sentido  
31 con las modificaciones presupuestarias; y cito un ejemplo reciente, se solicitó la publicación de  
32 reglamentos, no habían recursos en ese rubro, por lo que se tuvo que hacer una modificación  
33 presupuestaria urgente para inyectar para que haya contenido presupuestario para poder tramitar  
34 las publicaciones correspondientes, la cual se hizo con responsabilidad y agilidad para seguir el  
35 proceso.

36  
37 El regidor suplente Santos Lozano Alvarado comenta: con relación a éste tema que menciona el  
38 señor Alcalde, yo no dudo de la responsabilidad y seriedad con que se manejan las  
39 modificaciones presupuestarias a nivel de la municipalidad, considero más bien importante, y no  
40 sé porque habiendo ya una Reglamento de Presupuesto y Variaciones ahora se quiera modificar  
41 en ese sentido, considero que si se ha venido manejando desde años de esa forma, para que  
42 cambiarlo, si lo que queremos es que la administración tenga ese espacio de análisis y puedan  
43 realizarse las modificaciones de acuerdo a las necesidades de la institución, precisamente ahora  
44 que se venía hablando de ese control político a nivel general.

45  
46 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: con relación a la propuesta que se  
47 hizo en su momento al Lic. Edward Cortés, este asunto no es de ahora, recordemos que los  
48 reglamentos no están escritos en piedra, y si el próximo Gobierno Municipal quiere hacer otras  
49 modificaciones a los reglamentos y elevarlos al Concejo para su análisis están en la plena de  
50 libertad de hacerlo; la idea es que, por criterio legal, las modificaciones presupuestarias deben ser  
51 aprobadas por el Concejo Municipal de acuerdo a competencia como Jerarca de la  
52 institucionalidad de los Gobiernos Locales, y desde hace ya bastantes años nosotros como  
53 Concejo no nos damos cuenta de una sola modificación presupuestaria que se realiza a nivel de la  
54 administración y con esto no quiero decir que el señor Alcalde no lo haya manejado

---

---

1 responsablemente, sino que es un asunto de dejar lo más adecuado y legal como norma, para  
2 nosotros también tener ese control político o como se quiera llamar como Gobierno Local, que  
3 quedaría ya establecido para el próximo Gobierno Local, las únicas modificaciones  
4 presupuestarias que no damos cuenta son las que presenta la Auditoría Interna, de ahí al resto  
5 ninguna. Yo considero que es una manera sana de trabajar tanto desde la administración como del  
6 Concejo Municipal.

7  
8 El Lic. Edward Cortés García comenta: con todo el respeto, y aquí talvez vaya a caer mal, pero el  
9 reglamento actual no se está bien, la máxima autoridad de la Municipalidades es el Concejo  
10 Municipal quien tiene el deber de aprobar o improbar las modificaciones presupuestarias, no hay  
11 de otra, no es el Alcalde quien aprueba las modificaciones presupuestarias, tomando en cuenta  
12 además que está reglado también cuantas modificaciones presupuestarias se pueden presentar,  
13 entonces la administración hace el análisis y lo eleva al Concejo Municipal, y la norma lo dice; y  
14 para que tengan una herramienta actualizada para las próximas autoridades municipales.

15  
16 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gomez comenta: para ir aterrizando con este tema, y  
17 como lo mencioné anteriormente, los reglamentos se tienen que modificar con el pasar el tiempo,  
18 y es importante dejar herramientas más actualizadas para las próximas autoridades municipales.  
19 No sé si algún regidor tiene alguna otra duda u observación sobre el tema.

20  
21 El Vicepresidente Municipal German Alonso Herrera Vargas comenta: Yo considero que la  
22 propuesta del Presidente Municipal con las observaciones y/o modificaciones al Reglamento  
23 están a acorde, está con el análisis legal, considero que no tiene sentido volver a pasarlo al área  
24 técnica contable.

25  
26 El regidor Marvin Rojas Campos comenta: en la discusión de este tema del Reglamento,  
27 mantengo mi posición de que se mande a la Encargada de Presupuesto para su análisis técnico  
28 contable y ella rinda un criterio al respecto.

29  
30 La regidora Gloria Madrigal Castro comenta: yo estoy de acuerdo con el comentario del  
31 compañero German Alonso Herrera, se tiene el análisis legal y las recomendaciones para que se  
32 modifique de acuerdo a la propuesta entre el reglamento actual y el reglamento propuesto, para  
33 mí está claro, y desde la Comisión de Hacienda y Presupuesto y así ha sido durante estos años,  
34 confío en los trabajos que se han venido realizando en la parte administrativa, no dudo de ellos,  
35 pero como dice el señor Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro se debe analizar modificaciones  
36 a los reglamentos, hay que actualizarlos, y yo considero que con la parte del presupuesto si  
37 estuvieran mal ya la Contraloría lo hubiera dicho o no los aprueba, entonces sí estoy de acuerdo  
38 con esta propuesta.

39  
40 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez comenta: una vez analizado, doy por discutido  
41 el tema, por tanto someto a votación de los regidores aprobar la versión final de las  
42 modificaciones al Reglamento citado, con las observaciones y recomendaciones citadas y el  
43 criterio de Lic. Edward Cortés García, como Asesor de éste Concejo Municipal. Sea éste con  
44 dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.

45  
46 Se acuerda:

47 **ACUERDO NO. 2703-04-2020**

48 El Concejo Municipal de Poás, basados en el criterio legal del Lic. Edward Cortés García y el  
49 análisis realizado por éste Concejo Municipal, **SE ACUERDA:** Modificar el Reglamento sobre  
50 Variaciones al Presupuesto de la Municipalidad de Poás, que en adelante se llamará Reglamento  
51 sobre presupuestos y variaciones presupuestarias de la Municipalidad de Poás, el cual se detalla  
52 en los artículos a modificar de la siguiente manera:



---

---

1 Modificaciones Presupuestarias tendrán efecto legal en el presupuesto a partir de la ratificación  
2 del acta en la cual fueron aprobadas o a partir de su acuerdo en firme por parte del Jерarca.

3 (...)

4 **Artículo 11°.—Responsabilidades relacionadas con la aprobación presupuestaria interna.**

5 La ASA según la variación presupuestaria, deberá de manera oportuna; conocer, verificar y  
6 pronunciarse mediante acto razonado sobre el cumplimiento del bloque de legalidad aplicable a  
7 las variaciones presupuestarias. De igual manera y para estos efectos, el Jерarca tendrá el apoyo  
8 de la ASA y de la Administración Activa de la Municipalidad para cumplir esta función.  
9 Corresponderá a la jefatura de la UP, la verificación del cumplimiento de lo establecido en este  
10 reglamento y el cumplimiento del bloque de legalidad. La persona encargada del proceso  
11 Presupuestario, previo a la presentación y entrega de cada una de las variaciones presupuestarias,  
12 deberá emitir certificación sobre el cumplimiento del bloque de legalidad. El alcance y la  
13 profundidad de las pruebas que realice estarán relacionados con la calidad del control interno.

14 (...)

15 **Artículo 14°.—Copia de las Variaciones Presupuestarias para modificación de los sistemas.**

16 La jefatura de la UP entregará una copia digital o escrita de cada variación que se realice del  
17 presupuesto al máximo nivel de detalle, a las oficinas de la Secretaria del Concejo, Alcaldía,  
18 Proveeduría, Tesorería, Contabilidad, Presupuesto y Auditoría Interna Municipales, para  
19 conocimiento o las respectivas modificaciones o actualizaciones que se deben realizar tanto en al  
20 Sistema Integrado sobre Planes y Presupuestos – SIPP de la CGR o cualquier otro que sea  
21 dispuesto por parte del Órgano Contralor, así como cualquier otro sistema interno que se deba de  
22 actualizar a nivel de Gobierno Local y para efectos informativos de cualquier persona que lo  
23 requiera.

## 24 SECCIÓN II

### 25 Presupuesto Ordinario – PO y Presupuestos Extraordinarios – PE

26 **Artículo 15°.—Aprobación del PO y los PE.** El PO y los PE deberán someterse, previo a su  
27 ejecución, a la aprobación del Jерarca y a la aprobación externa de la CGR.

28 (...)

## 29 SECCIÓN III

### 30 Modificaciones Presupuestarias – MP

31 **Artículo 17°.—Aprobación.** Las MP no requerirán ser sometidas al trámite previo de aprobación  
32 por parte de la CGR, salvo las excepciones que ésta llegara a establecer mediante resolución  
33 motivada por parte de dicho Órgano Contralor. La aprobación de las MP corresponderá  
34 únicamente al Jерarca. Todo orden de inicio de elaboración de MP deberá ser solicitada  
35 formalmente a la jefatura de la UP por parte de la ASA o en su defecto contar con el visto bueno  
36 de dicha dependencia, con la finalidad de que se coordinen las acciones según corresponda y se  
37 crean pertinentes.

38 **Artículo 18°.—Nivel de detalle.** El nivel de detalle requerido será el mismo nivel de detalle que  
39 se estableció para la aprobación interna de los presupuestos, correspondiendo dicho nivel al de la  
40 máxima segregación, de conformidad con los clasificadores presupuestarios para el sector  
41 público vigentes, tanto de ingresos como de egresos.

42 **Artículo 19°.—Disposiciones comunes que deben observarse en el trámite de formulación,  
43 aprobación y ejecución de las MP.** El procedimiento de formulación, aprobación y ejecución de  
44 cualquier MP regulada en este reglamento, deberá sujetarse a lo siguiente:

- 45 a. La cantidad de MP anuales será de 15 (quince), cuya programación deberá ser elaborada  
46 por la UP, avalada por la ASA y comunicada a la Administración Activa a más tardar  
47 quince días hábiles posteriores a la entrada en vigencia del Ejercicio Económico  
48 correspondiente. La sumatoria de los movimientos no podrán superar el 25% (veinticinco  
49 por ciento) de los recursos incorporados en el PO y los PE, menos los recursos provenientes  
50 del Fondo de Simplificación y Eficiencia Tributaria, Ley N° 8114 (9329),
- 51 b. Los recursos presupuestarios correspondientes al Fondo de Simplificación y Eficiencia  
52 Tributaria, Ley N° 8114 (9329), podrán ser variados hasta un máximo de 8 (ocho) veces  
53 por año y la sumatoria de los movimientos no podrán sobrepasar el 25% (veinticinco por

---

---

1 ciento) de los recursos presupuestarios incorporados y asignados por dicha Ley en el PO y  
2 los PE,

3 c. Toda MP deberá ser numerada en forma consecutiva, iniciando con el número cero uno,  
4 seguido del año correspondiente y deberán estar acompañadas por el ajuste al POA si los  
5 movimientos presupuestarios afectarán el logro de las metas y objetivos institucionales  
6 propuestos,

7 d. La jefatura de cada Departamento o Unidad Municipal, por medio de documento escrito u  
8 oficio, solicitará la MP a la jefatura de la UP, cuya solicitud expresamente deberá contener  
9 el visto bueno y aprobación por parte de la ASA,

10 e. La solicitud sobre MP deberá indicar claramente los siguientes aspectos:

- 11 – El código presupuestario que se requiere reforzar, el monto, así como la justificación  
12 correspondiente,
- 13 – El código presupuestario de donde se realizará el rebajo, el monto, así como la  
14 justificación correspondiente,
- 15 – El objetivo y la meta que será afectada del POA, el monto presupuestario asignado y el  
16 periodo en que se ejecutará (si corresponde),
- 17 – El objetivo y la meta que se está creando, para la incorporación al POA, el monto  
18 presupuestario asignado y el periodo en que se ejecutará (si corresponde),
- 19 – Haber verificado y coordinado con la dependencia a cargo del control presupuestario, la  
20 existencia de los recursos económicos y presupuestarios disponibles para realizar los  
21 movimientos solicitados,
- 22 – Que las MP solicitadas cumplan con el bloque de legalidad vigente,
- 23 – Que no se están desviando recursos que tiene un fin específico,
- 24 – Que no se están desviando recursos comprometidos por leyes,
- 25 – Que no se están afectando recursos comprometidos por licitaciones y/o contratos.

26 Para los efectos de establecer los saldos de los renglones a rebajar y aumentar la persona a cargo  
27 del Proceso Presupuestario, mediante oficio, solicitará al Departamento de Tesorería, la  
28 certificación de los saldos correspondientes, los cuales deberán estar libres de compromisos por  
29 licitaciones y/o contratos, de los que formalmente así se le haya informado. Asimismo, podrán  
30 solicitar la asesoría de la jefatura de los Departamentos o Unidades de Contabilidad y  
31 Presupuesto, respecto a los recursos con fines específicos o comprometidos por leyes,

32 f. Los traslados de asignaciones presupuestarias entre programas, así como el rebajo o  
33 aumento de estos, deberán vincularse cuando corresponda, con los objetivos y metas  
34 establecidos. En tales casos, las MP deberán acompañarse del ajuste respectivo al POA  
35 institucional,

36 g. La UP, preparará las MP, atendiendo el nivel de detalle establecido en el presente artículo  
37 e indicando el número de la misma conforme lo establece el Artículo 19° inciso c) del  
38 presente Reglamento,

39 h. La jefatura de la UP, remitirá a la ASA mediante documento formal, toda la información  
40 que dio origen a las MP, con el fin de que sea analizada y oficialmente sea remitida o  
41 presentada ante el Jerarca, para el trámite correspondiente de acuerdo a sus competencias,

42 i. La ASA deberá remitir al Jerarca, para la aprobación de las MP lo siguiente:

- 43 - Oficio de remisión de la MP,
- 44 - Copia íntegra del expediente de la MP.

45 j. Las MP que sean improbadas totalmente por el Jerarca por razones formales, técnicas y/o  
46 legales debidamente justificadas, podrán ser presentadas nuevamente a su conocimiento,  
47 por medio de un nuevo documento en el que hayan sido corregidas las causas de su  
48 rechazo o improbación. En tales casos, ambos documentos se considerarán uno solo para  
49 los efectos del inciso a) y b) del presente Artículo,

50 k. De todas las MP se levantará un expediente que estará a cargo de la UP, cuyo expediente  
51 contendrá toda la información vinculante con la misma. Estos expedientes serán  
52 accesibles a la Auditoría Interna, Jerarca y a la CGR, para el cumplimiento de sus  
53 funciones de fiscalización posterior,

- 
- 
- 1 l. No se podrán efectuar MP para aumentar partidas o sub-partidas, con el fin de dar
  - 2 contenido o cubrir gastos ya ejecutados,
  - 3 m. No podrá ejecutarse ninguna MP si previamente esta no ha sido aprobada por el órgano
  - 4 competente, según las disposiciones de este Reglamento,
  - 5 n. El Jerarca con acuerdo de mayoría simple, le comunicara a la ASA, el interés de
  - 6 modificar partidas presupuestarias que considere pertinentes,
  - 7 o. Una vez alcanzada la cantidad de MP, según lo dispuesto en el Inciso a) y b) del presente
  - 8 Artículo, el Jerarca con acuerdo de mayoría absoluta de las personas que conforman el
  - 9 órgano colegiado podrá autorizar a la ASA, a presentar MP, siempre y cuando no se haya
  - 10 alcanzado modificar el 25% del total del Presupuesto Municipal y sea por emergencias o
  - 11 por razones fortuitas debidamente justificadas.

12 **Artículo 20°—Evaluación.** Se evaluará y revisará periódicamente, de manera oportuna y

13 expedita los mecanismos y procedimientos empleados en la formulación y aprobación

14 presupuestaria interna de las MP con el propósito de establecer, mantener y perfeccionar el

15 proceso, dejando evidencia de esto en el expediente respectivo.

16 **Artículo 21°—Registro de modificaciones.** Para los efectos de mantener un sistema de

17 información que permita acceder, identificar y registrar información confiable, relevante,

18 pertinente, oportuna a partir de lo cual se posibilite el análisis de las variaciones al presupuesto,

19 se fomente la transparencia en la gestión y se facilite la rendición de cuentas, una vez aprobadas

20 las MP por el Jerarca, se transcribirá el acuerdo respectivo a la jefatura de la UP, quienes deberán

21 registrar las mismas en los sistemas computarizados y manuales que para los efectos de control

22 presupuestario y contable que cuenta la institución se haya establecido. Además éste deberá

23 mantener actualizada, la inclusión y validación de modificaciones en el SIPP de acuerdo a los

24 lineamientos establecidos por la CGR.

25 **Artículo 22°—Fiscalización.** Conforme al artículo 22 inciso b) de la Ley General de Control

26 Interno, Ley N° 8292, corresponderá a la Unidad de Auditoría Interna, verificar el cumplimiento,

27 la validez y la suficiencia del sistema de control interno, informar de ello y proponer las medidas

28 correctivas que sean pertinentes al Jerarca.

29 **Artículo 23°—Responsabilidades.** El Jerarca, la ASA y titulares subordinados intervinientes en

30 el proceso presupuestario, serán responsables de velar por el fiel cumplimiento de este

31 Reglamento, así como de las disposiciones legales y directrices emanadas por la CGR en materia

32 presupuestaria. El Jerarca, la ASA y los titulares subordinados, deberán establecer los

33 mecanismos que aseguren el adecuado cumplimiento de lo establecido en este Reglamento. Lo

34 anterior, sin perjuicio del control que debe ejercer la Unidad de Auditoría Interna y de las

35 competencias de la CGR.

36 **Artículo 24°—Régimen Sancionatorio.** El incumplimiento de lo establecido en este Reglamento

37 y en el Reglamento sobre Variaciones al Presupuesto de los Entes y Órganos Públicos,

38 Municipalidades y entidades de Carácter Municipal, Fideicomisos y Sujetos Privados (R-1-2006-

39 CO-DFOE) publicado en La Gaceta N° 170 del 5 de setiembre de 2006 y sus reformas, así como

40 las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE, Resolución DC-24-2012 y

41 sus reformas, dará lugar a la aplicación de las responsabilidades que establecen la Ley de la

42 Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, Ley N° 8131 y su

43 reglamento, la Ley General de Control Interno, Ley N° 8292 y su reglamento, la Ley Contra la

44 Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Ley N° 8422 y su reglamento y

45 las demás disposiciones concordantes.

46 **Artículo 25°—Obligatoriedad de lo establecido en este Reglamento.** De carácter vinculante

47 para la Municipalidad de POÁS y el mismo por ser de carácter interno, no se somete a consulta

48 pública.

49 **Artículo 26° —Vigencia.** Rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

50 **Transitorio 1.**—Por no existir actualmente una unidad de planificación el trámite al que se

51 refiere el artículo 13 de este reglamento se debe de omitir para esa unidad hasta el momento de su

52 creación. El presente reglamento deroga cualquier disposición reglamentaria que se le oponga o

53 anteceda. Comuníquese al Alcalde y Gestión Financiera Tributaria. Publíquese en el Diario

54 Oficial La Gaceta. Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera

---

---

1 Vargas, María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro. Vota en contra el regidor Marvin  
2 Rojas Campos. **CON DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. CON CUATRO VOTOS**  
3 **A FAVOR QUEDA DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

4  
5 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro comenta: con relación a la revisión del área financiera,  
6 someto a votación de los regidores trasladar el proyecto de las modificaciones del Reglamento  
7 sobre Presupuestos y Variaciones Presupuestarias de la Municipalidad de Poás para que, en caso  
8 de que se tenga algún criterio técnico contable u observaciones, nos lo haga llegar para lo que  
9 corresponda. Sea éste con dispensa de trámite de comisión y definitivamente aprobado.

10  
11 Se acuerda:

12 **ACUERDO NO. 2704-04-2020**

13 El Concejo Municipal de Poás, basados en la propuesta de Modificaciones al Reglamento sobre  
14 Presupuestos y Variaciones Presupuestarias de la Municipalidad de Poás, establecida en el  
15 Acuerdo No. 2703-04-2020, **SE ACUERDA:** Trasladar al Alcalde y Gestión Financiera  
16 Tributaria, la propuesta de dicho reglamento, para que, en caso de que se tenga algún criterio  
17 técnico contable, nos lo haga llegar para lo que corresponda. Votan a favor los regidores Jorge  
18 Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera Vargas, María Ana Chaves Murillo, Gloria E.  
19 Madrigal Castro. Vota en contra el regidor Marvin Rojas Campos. **CON DISPENSA DE**  
20 **TRÁMITE DE COMISIÓN. CON CUATRO VOTOS A FAVOR QUEDA**  
21 **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

22  
23 3- La Vicealcaldesa Municipal Sofía Murillo Murillo, comenta:

- 24  
25 a) Solicitar a éste Concejo Municipal enviar nota de condolencias por la muerte de la señora  
26 María Cristina Rodríguez Castro a la Familia Espinoza Rodriguez, hermana del Síndico  
27 Marcos Rodríguez Castro y Familia Rodríguez Castro y tía de la funcionaria Natalia  
28 Víquez Rodríguez.

29  
30 **ARTÍCULO NO. VII**  
31 **MOCIONES Y ACUERDOS**

32  
33 Moción del Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez, por iniciativa de la Vicealcaldesa  
34 Municipal Sofía Murillo Murillo.

35  
36 Envíese nota de condolencias por el fallecimiento de la señora María Cristina Rodríguez Castro a  
37 la Familia Espinoza Rodriguez, al Sr. Marcos Rodríguez Castro y Familia Rodríguez Castro y a  
38 Sra. Natalia Víquez Rodríguez y Familia. Hermana del Síndico Marcos Rodríguez Castro y Tía  
39 de Nathalia Víquez Rodríguez, actual funcionaria interina de ésta Municipalidad.

40  
41 Se acuerda:

42 **ACUERDO NO. 2705-04-2020**

43 El Concejo Municipal de Poás, teniendo conocimiento del sensible fallecimiento de la señora Maria  
44 Cristina Rodríguez Castro, **SE ACUERDA:** Remitir nuestra muestras de condolencia a la Familia  
45 Espinoza Rodríguez, Familia Rodríguez Castro, tomando en cuenta que en vida fue tía de la  
46 compañera Natalia Víquez Rodríguez, funcionaria de ésta Municipalidad, y hermana del compañero  
47 Síndico Marco Rodríguez Castro, pidiéndoles a nuestro Padre Celestial les dé Paz y Resignación en  
48 estos momentos de dolor y les sea extensivo a toda su estimable familia.

49 **MEDITACIÓN**

50 Morir es reposar con Jesús, es sentir una alegría sin fin, es beber una fuente de amor, es llegar al  
51 regazo de Dios, es empezar sin dolor a vivir la vida eterna que Jesús nos regaló. No pierdan pues su  
52 confianza, de que algún día la volverán a ver y la disfrutaran por la eternidad. ¡Oh buen Maestro!,  
53 daos fuerzas y mucha Paz para sufrir con alegría, y para tu mayor gloria, danos la suficiente  
54 generosidad y todo el amor necesario para sonreír en medio de la prueba y cuando la cruz sea más  
55 pesada y más dolorosa *la crisis, haz oh Jesús, que brote de nuestro corazón, “Hágase Señor tú*

---

---

1 ***Santa Voluntad***". Votan a favor los regidores Jorge Luis Alfaro Gómez, German Alonso Herrera  
2 Vargas, María Ana Chaves Murillo, Gloria E. Madrigal Castro y Marvin Rojas Campos. **CON**  
3 **DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN. ACUERDO UNÁNIME Y DEFINITIVAMENTE**  
4 **APROBADO.**

5  
6 El Presidente Municipal Jorge Luis Alfaro Gómez, al no haber más asuntos, ni más mociones que  
7 tratar, concluye la sesión a las veinte horas del día.

8  
9

10  
11

12  
13 Jorge Luis Alfaro Gómez Roxana Chinchilla Fallas  
14 Presidente Concejo Municipal Secretaria Concejo Municipal